



EVASIÓN Y ELUSIÓN AL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS  
NATURALES EN EL SECTOR PIZANDA, DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN  
PERSONAL DE VÍVERES Y ABARROTES EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA,  
AÑO 2023

JENIFER KATERINE TRIANA ALZATE

PROHIBIDA SU COPIA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA INTEGRADO  
SAN JUAN PASTO  
2023



EVASIÓN Y ELUSIÓN AL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS  
NATURALES EN EL SECTOR PIZANDA, DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN  
PERSONAL DE VÍVERES Y ABARROTES EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA,  
AÑO 2023

JENIFER KATERINE TRIANA ALZATE

Trabajo de Grado para optar al título de  
Contador Público

Asesor:  
Sonia del Carmen Buchely

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA INTEGRADO  
SAN JUAN PASTO  
2023



## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
1. TÍTULO	8
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	9
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
2.3 JUSTIFICACIÓN	10
3. OBJETIVOS	12
3.1 OBJETIVO GENERAL	12
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
4. MARCO REFERENCIAL	13
4.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	13
4.2 MARCO TEÓRICO	16
4.2.1 Impuesto de renta.	16
4.2.1.1 ¿Cómo se determina el impuesto de renta?.	19
4.2.2 Conceptos sobre Evasión y Elusión Fiscal.	25
4.2.3 Métodos para Medir la Evasión y Elusión Fiscal.	36
4.2.4 Diagnostico tributario.	37
4.2.4.1 Pasos para realizar un diagnóstico tributario.	38
4.2.5 Ley de Financiamiento.	39
4.2.6 Ley de Crecimiento Económico.	40
4.2.7 Ley de Inversión Social, gestada por la Ley 2155 de septiembre de 2021	40
4.2.8 Como crear una matriz de riesgos.	41
4.3 MARCO CONCEPTUAL	46
4.4 MARCO LEGAL	48
5. DISEÑO DE ASPECTOS METODOLÓGICOS	50
5.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	50
5.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA	50
5.3 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	50
5.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	50
5.5 TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
5.6 FUENTES DE INFORMACIÓN	51
5.6.1 Primarias.	51
5.6.2 Secundarias y terciarias.	51
5.7 POBLACIÓN Y MUESTRA	51



6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	526
6.1 DESARROLLO OBJETIVO 1: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COMERCIANTES DE VÍVERES Y ABARROTES EN PIZANDA-CUMBITARA	52
6.1.1 Resultados de la encuesta a tiendas de Pizanda-Cumbitara.	52
6.1.2 Matriz de riesgos y oportunidades	66
6.1.2.1 Resultados de la matriz de riesgos.	69
6.1.3 Diagnóstico estratégico de la situación actual del sector tendero de Pizanda-Cumbitara	72
6.2 DESARROLLO OBJETIVO 2: PRINCIPALES CAUSAS QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES DE VÍVERES ABARROTES EN PIZANDA-CUMBITARA PARA EVADIR EL IMPUESTO DE RENTA, Y LOS DIFERENTES MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE ESTOS	74
6.3 DESARROLLO OBJETIVO 3: CAMBIOS EN LAS ÚLTIMAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA E IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN AL QUE SE PUEDEN ACOGER LOS COMERCIANTES DE VIVIERES Y ABARROTES	80
6.4 DESARROLLO OBJETIVO 4: SOCIALIZACION DEL PROCESO TRIBUTARIO EN EL SECTOR PIZANDA AÑO 2023.	87
CONCLUSIONES	92
RECOMENDACIONES	94
BIBLIOGRAFÍA	95
CIBERGRAFÍA	96
ANEXOS	106



## LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Antecedente de estudio 1	13
Tabla 2. Antecedente de estudio 2	14
Tabla 3. Antecedente de estudio 3	14
Tabla 4. Antecedente de estudio 4	15
Tabla 5. Renta líquida laboral y de pensiones artículo 241 E.T	21
Tabla 6. Para la renta líquida no laboral y de capital artículo 241E.T	22
Tabla 7. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes. A partir del año gravable 2017 artículo 242 E.T	22
Tabla 8. Efectos de la Evasión Fiscal	30
Tabla 9. Efectos de la Elusión Fiscal	31
Tabla 10. Ficha técnica de la encuesta realizada al personal del sector de Pizanda	52
Tabla 11. Pregunta 1	52
Tabla 12. Pregunta 2	53
Tabla 13. Pregunta 3	54
Tabla 14. Pregunta 4	54
Tabla 15. Pregunta 5	55
Tabla 16. Pregunta 6	56
Tabla 17. Pregunta 7	56
Tabla 18. Pregunta 8	57
Tabla 19. Pregunta 9	58
Tabla 20. Pregunta 10	58
Tabla 21. Pregunta 11	59
Tabla 22. Pregunta 12	60
Tabla 23. Pregunta 13	60
Tabla 24. Pregunta 14	61
Tabla 25. Pregunta 15	62
Tabla 26. Pregunta 16	62
Tabla 27. Pregunta 17	64
Tabla 28. Pregunta 18	65
Tabla 29. Matriz de riesgos del sector Pizanda-Cumbitara	66
Tabla 30. Matriz de riesgos sector Pizanda-Probabilidad/Gravedad	70
Tabla 31. Acciones a tomar dependiendo de cada riesgo en el sector Pizanda	71
Tabla 32. Mecanismos de evasión y elusión de personas naturales	73
Tabla 33. Causas de la evasión y elusión del impuesto de renta en personas naturales del sector Pizanda	74
Tabla 34. Comparativo reformas tributarias que han tenido un mayor impacto en la declaración de renta de personas naturales	80
Tabla 35. Régimen Simple de Tributación; creado por la ley de funcionamiento 1943 de 2018 sugerido para el sector Pizanda	43
Tabla 36. Principales Beneficios del régimen simple de tributación	44



## LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
<b>Gráfica 1.</b> Indique su nivel de estudio	53
<b>Gráfica 2.</b> ¿En qué estado socioeconómico actualmente se encuentra?	53
<b>Gráfica 3.</b> ¿Usted sabe que es el impuesto de renta?	54
<b>Gráfica 4.</b> ¿Su tienda está registrada ante cámara y comercio y tiene RUT?	55
<b>Gráfica 5.</b> ¿Usted paga impuestos?	55
<b>Gráfica 6.</b> ¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios?	56
<b>Gráfica 7.</b> ¿Tiene conocimiento de que impuesto está obligado a presentar dependiendo de su nivel de ingreso?	57
<b>Gráfica 8.</b> ¿Usted ha buscado asesoramiento tributario con expertos?	57
<b>Gráfica 9.</b> ¿Tiene conocimiento de los vencimientos tributarios de renta?	58
<b>Gráfica 10.</b> ¿Tiene conocimiento de las sanciones que puede acceder por el no pago de impuestos?	59
<b>Gráfica 11.</b> ¿Conoce cuáles son los topes de pago de impuesto de renta?	59
<b>Gráfica 12.</b> ¿Tiene conocimientos de que es evasión?	60
<b>Gráfica 13.</b> ¿Usted ha omitido alguna vez ingresos?	61
<b>Gráfica 14.</b> ¿Usted trabaja con productos de contrabando?	61
<b>Gráfica 15.</b> ¿Usted tiene facturas de los productos que tiene a la venta?	62
<b>Gráfica 16.</b> ¿Cuáles considera usted que sean las causas por las cuales evade renta?	63
<b>Gráfica 17.</b> ¿Cuál considera usted el medio por el cual usted no paga renta?	64
<b>Gráfica 18.</b> ¿Usted supero estos topes en el año 2022?	65



## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1.</b> 21 reformas en Colombia a partir del año 1990	86

PROHIBIDA SU COPIA



## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo A.</b> Formato de encuesta a tenderos de PIZANDA-CUMBITARA	107

PROHIBIDA SU COPIA



## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación tiene como objetivo general identificar las causas del fenómeno que está afectando a la mayoría de las economías latinoamericanas. “La evasión Y elusión de impuestos” en el rol de las personas naturales enfocándonos en las conductas de tributación ejecutadas por los comerciantes de víveres y abarrotes en el municipio de Cumbitara, con este análisis se pretende identificar porque las personas naturales son las que más evaden las declaraciones de renta, es por esto que el estado colombiano, ha visto la necesidad de combatir e identificar aquellos empresarios que no cumplen con sus obligaciones formales, y de la misma manera no contribuyen a la economía territorial.

Dada la importancia del tema de estudio se presenta el proyecto titulado: EVASIÓN Y ELUSIÓN AL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL SECTOR PIZANDA, DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN PERSONAL DE VÍVERES Y ABARROTES EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, AÑO 2023. Teniendo en cuenta que dicho comportamiento evasor ha estado estrechamente ligado a la existencia de las diversas reformas tributarias, las cuales han incluido en algunos casos, la lucha contra la evasión y elusión como una de sus principales tareas muchas veces sin lograr el objetivo propuesto por ellas, por esta razón esta investigación pretende ser una herramienta clave que permita identificar, analizar y describir el comportamiento de cada contribuyente del sector Pizanda el cual se encuentra conformado por tres tiendas (tienda San Carlos, tienda Los Rosales, tienda Doña Leo).

Para analizar esta problemática es necesario determinar las causas de este comportamiento y de igual manera poder identificar el porcentaje de los contribuyentes que no declaran impuestos en el sector Pizanda, como resultado de no llevar una contabilidad organizada y planificada, como mecanismo para la recolección de información se vio necesario realizar una encuesta a cada propietario del sector abordando temas a nivel tributario con el fin de conocer e identificar el estado actual del sector y realizar un diagnóstico mediante el cual, se identifican los puntos críticos que originan este comportamiento evasor.

La investigación de esta problemática a nivel económico y social se realizó por el interés de conocer por qué los índices de evasión y elusión del impuesto de renta en personas naturales se han incrementado y los efectos que han generado en el municipio de Cumbitara y por ende en la ciudad, este análisis permitió identificar la falta de un control riguroso por parte de las autoridades gubernamentales.

En el ámbito profesional como futura contadora publica, el interés versó en adquirir más conocimientos para desarrollar esta hermosa profesión y por ende poder acceder al título de contadora pública.



La metodología utilizada para el desarrollo del trabajo se enmarca en las directrices institucionales de la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO, desarrollando una investigación de carácter descriptivo.

PROHIBIDA SU COPIA



## 1. TÍTULO

EVASIÓN Y ELUSIÓN AL IMPUESTO DE RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL SECTOR PIZANDA, DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN PERSONAL DE VÍVERES Y ABARROTÉS EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, AÑO 2023.

PROHIBIDA SU COPIA



## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La evasión y la elusión son un fenómeno universal, en Colombia es alarmante la cifra que el país pierde por el no recaudo de los tributos; según información aportada por Hacienda, el monto de evasión en el 2022 estaba entre los 60 y 80 billones de pesos; donde la evasión por el impuesto de renta de empresas corresponde al 3,4% del PIB (producto Interno Bruto), la evasión por el impuesto de IVA es del 1.3% del PIB, y por renta de personas naturales el 0.7% del PIB<sup>1</sup>, lo cual es un monto considerable para la economía del país.

En Cumbitara, los contribuyentes del sistema tributario en especial las personas naturales, presentan una gran resistencia al momento de asumir el pago de sus impuestos. Los contribuyentes sienten desconfianza en las entidades, estarían dispuestos a pagar más impuestos siempre y cuando vean retribuido su aporte en el mejoramiento de los servicios básicos de salud, educación y seguridad; existe voluntad de los contribuyentes de pagar sus impuestos en la medida que su recaudo sea invertido en el bienestar de los ciudadanos y adicionalmente se controle la corrupción. esto conlleva a que el recaudo de dinero por este concepto sea inferior al presupuestado y por ende los gastos públicos exceden lo proyectado por el gobierno incrementando el nivel de endeudamiento y provocando una deuda externa, así mismo un aumento en tarifas y nuevos tributos a aquellos contribuyentes que si cumplen a cabalidad sus responsabilidades con la administración

En el sector Pizanda ubicado en el municipio de Cumbitara el pago de impuestos, pese a toda la importancia que representa para el progreso del país, no es una conducta unánimemente practicada ni aceptada. Existe un elevado número de contribuyentes que no paga impuestos y otros que aprovechándose de los vacíos legales de las normas tributarias distorsiona su sentido para pagar un monto de impuestos inferior al que realmente deberían pagar de acuerdo a su capacidad económica. Estos fenómenos son conocidos como Evasión y Elusión de impuestos respectivamente, siendo la elusión la práctica más difícil de detectar por el aparente cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente en cuanto a su aspecto formal.

En el sector se puede Reconocer la variedad de respuestas conductuales a la imposición propios de una cultura de no tributar, de una economía informal que

---

<sup>1</sup> ACTUALICESÉ. Evasión tributaria: balance de la Dian y acciones a realizar para reducirla en Colombia. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <https://actualicese.com/evasion-tributaria-balance-de-la-dian-y-acciones-a-realizar-para-reducirla-en-colombia/#:~:text=C%C3%A1culos%20de%20la%20Dian%20indican,es%20del%2023%2C6%20%25>.



busca minimizar la carga impositiva con el fin de no afectar sus ganancias, cada año que pasa los contribuyentes miran la forma de seguir evadiendo sus obligaciones fiscales, causando daño tanto en lo social, económico, ambiental y contable; por lo cual crear consciencia en el impacto que ocasiona la evasión en los aspectos anteriormente mencionados, puede favorecer a la disminución y posible erradicación de estas prácticas en el municipio.

Como se puede evidenciar anteriormente el país no solo se está enfrentando a una problemática del recaudo de impuestos lo cual genera un déficit fiscal y crisis económicas sino también a la desconfianza que emerge en cada ciudadano del municipio en cuanto a la destinación de estos recursos. Para esta investigación es preocupante esta problemática ya que El impuesto de renta tiene muchas funciones diferentes. En otras palabras, al gobierno le toca buscar la manera de estabilizarse a través de cambios estructurales en la reforma tributaria con el fin de disminuir su déficit fiscal afectando a los contribuyentes que si cumplen con sus responsabilidades tributarias.

El desconocimiento en las normas, los continuos cambios en las reformas tributarias y la falta de comprensión de las mismas en algunos contribuyentes del sector ha generado un efecto negativo ocasionando no solo incertidumbre sino también confusión a la hora de determinar qué régimen se acoge de acuerdo a sus necesidades y por lo tanto terminan dejándose llevar por su cultura informal y como resultado se abstienen de cumplir con sus responsabilidades tributarias.

Si las reformas tributarias no disminuyen considerablemente la evasión de impuestos en el país ¿cuál sería la solución? Al igual que como en todo problema la solución este en abordar las causas en este sentido el objetivo de esta investigación es identificar las causas que de manera particular son condicionantes de la evasión y elusión de impuestos, como herramienta para esto se realizó una encuesta que hace parte de este trabajo y se enfocó en analizar las conductas tributarias del sector de comercialización de víveres y abarrotes más adelante se observaran los diferentes resultados obtenidos.

## **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuáles son las causas de la Evasión y elusión al impuesto de renta de las personas naturales en el sector Pizanda, dedicado a la comercialización de víveres y abarrotes en el municipio de Cumbitara, año 2023?

## **2.3 JUSTIFICACIÓN**

Esta investigación pretende conocer e identificar la problemática que tiene el sector Pizanda en el municipio de Cumbitara en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades tributarias y el por qué esta práctica se sigue presentando e incrementando a través de los años, buscando analizar e identificar primeramente



de manera particular cada comportamiento del contribuyente con el fin de poder analizar posteriormente cada situación y por ende determinar de manera global el comportamiento del sector estableciendo los principales aspectos del porque los contribuyentes están dejando de tributar..

Con base en lo anteriormente mencionado la presente investigación se enfoca en conocer y analizar las causas en el comportamiento evasor del sector Pizanda, por lo tanto fue de vital importancia realizar un estudio sectorial ya que estos estudios sectoriales permiten determinar que contribuyente evade y las maniobras utilizadas para ello, sólo de su profundo conocimiento, se podrá ser más eficiente con el fin de generar soluciones a la problemática expuesta en la investigación, enfocándose en incrementar los niveles de cumplimiento voluntario. por ello es necesario evaluar y priorizar los resultados, las conclusiones y las sugerencias aportadas. Conocer las necesidades del sector fue determinante para esta investigación porque de ahí se generaron una serie de herramientas que permitirán mitigar la cultura de incertidumbre y confusión manifestada en el sector.

De igual manera esta investigación aporta a los procesos de formación en la universidad desde la formación profesional e investigativa ya que sirve a los estudiantes con el autoaprendizaje, el estudio y el conocimiento de este tema. Lo cual es relevante para los futuros contadores que de repente no tienen una comprensión profunda del tema y pueden usar este trabajo investigativo para examinar un problema que se ha presentado durante muchos años, logrando así tomar conciencia de la gravedad de este fenómeno a nivel global.

Uno de los principales focos de esta investigación es analizar que la política tributaria ha tomado mayor relevancia como herramienta para impulsar el progreso hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 buscando un desarrollo sostenible, ya que no solamente tiene un impacto sobre el nivel de recursos disponibles, sino sobre múltiples dimensiones de los objetivos de desarrollo como la desigualdad, la pobreza, y el bienestar de mujeres, ancianos, jóvenes y otras poblaciones vulnerables, Las personas naturales por su falta de educación fiscal, desconocen la norma y simplemente por interpretación de otros realizan o influencia cumplen o incumplen la norma tributaria y no son totalmente conscientes de los efectos que el incumplimiento puede tener por lo tanto esta investigación se determinó a ser una fuente de información también para el sector Pizanda generando conciencia en ellos ayudándoles a acogerse a un sistema de tributación que se ajuste a sus responsabilidades tributarias con el fin de que ellos empiecen a tributar y por ende empiecen a contribuir en el desarrollo de la ciudad y del país.



### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar las causas que generan la evasión y elusión fiscal del impuesto de renta en el sector Pizanda, dedicado a la comercialización personal de víveres y abarrotes en el municipio de Cumbitara conforme a la norma que ha regulado la organización (DIAN), junto con la normatividad aplicable al mismo.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar un diagnóstico de la situación actual de los comerciantes de víveres y abarrotes en Pizanda-Cumbitara en el año 2023.
- Identificar las principales causas que tienen los contribuyentes de víveres abarrotes en Pizanda-Cumbitara para evadir el impuesto de renta, y los diferentes mecanismos utilizados para la evasión y elusión de estos en el año 2023.
- Analizar los cambios en las últimas reformas tributarias en Colombia e Identificar a que sistema de tributación se pueden acoger los comerciantes de vivieres y abarrotes en el año 2023.
- Socializar el proceso tributario en el año 2023.



## 4. MARCO REFERENCIAL

En primer lugar, en la presente investigación se muestran algunos proyectos, tesis o artículos vinculados con el tema relacionado y el aporte de la investigación, para tener un poco más claro los términos y cuál es la influencia que tiene la evasión de los impuestos de renta, sobre la cultura, el comportamiento, además de la influencia que tienen los contribuyentes al pagar o no, los impuestos y el impacto de esto en Colombia.

### 4.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Tabla 1. Antecedente de estudio 1

<b>Título del estudio</b>	La incidencia de la complejidad tributaria en las empresas colombianas
<b>Fecha</b>	2015
<b>Autores</b>	Ávila y Cruz
<b>Objetivo general</b>	Analizar la incidencia de la falta de simplicidad tributaria en las empresas.
<b>Objetivos específicos</b>	Identificar los efectos de la presión tributaria ejercida en Colombia sobre las empresas Relación de la carga fiscal con los fenómenos de evasión y elusión tributaria Examinar la incidencia de la complejidad tributaria en la informalidad
<b>Metodología</b>	La línea de investigación que se empleo fue documental y explicativo o analítico, puesto que se explica y contesta por qué o la causa de presentación de determinado fenómeno o comportamiento, a través de la revisión de documentos para analizar los diversos valores y experiencias que influyen en la toma de decisiones.
<b>Conclusión</b>	Se encuentra que la evasión contribuyente un fenómeno social presente en el contexto tributario colombiano, puesto que radica en toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito territorial por parte de quienes estén jurídicamente obligados abonarlo y que es necesario fortificar el marco jurídico dándole apoyo y amplitud en cuando a los convenios para evitar la



	evasión, apegados a los leyes con el fin de flexibilizar su aplicabilidad y concordancia con la normativa fiscal
--	--

Tabla 2. Antecedente de estudio 2

<b>Título del estudio</b>	Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín
<b>Fecha</b>	2017
<b>Autores</b>	Gómez, Madrid y Quinasas
<b>Objetivo general</b>	Determinar los principales factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA.
<b>Objetivos específicos</b>	Recolección de información bibliográfica, opinión de profesionales especializados con conductas y comportamientos sociales aplicación de encuestas a comerciantes del centro de Medellín
<b>Metodología</b>	Metodología bibliográfica que se ocupa de investigar documentos, entrevistas, encuestas
<b>Conclusión</b>	Mostraron que la evasión de los impuestos de renta e IVA en los comerciantes de Medellín, como fenómeno social que influye directamente en el recaudo de dichos tributos de orden nacional, que hace un proceso de formación urgente.

Tabla 3. Antecedente de estudio 3

<b>Título del estudio</b>	Factores que inciden en el cumplimiento del pago de impuesto subnacionales en los comerciales de Bogotá
<b>Fecha</b>	2019



<b>Autores</b>	Cassiani, garzón y Zabala
<b>Objetivo general</b>	Caracterizar los factores que inciden en el incumplimiento del pago de impuesto subnacionales en los comerciantes de Bogotá
<b>Objetivos específicos</b>	identificar y comprender y comportamiento del contribuyente razones principales de evasión y elusión como la administración ha mejorado significativamente el recaudo fiscal
<b>Metodología</b>	Es una investigación documental basada en fuentes primarias y secundarias en particular con las entidades administrativas y recaudadoras de los impuestos subnacionales en el distrito capital, por lo cual se presentó un análisis sobre el sistema de recaudo d la secretaria de hacienda
<b>Conclusión</b>	Se muestran que el pago de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes y personas naturales dentro del territorio colombiano es de vital importancia para el crecimiento y desarrollo del país

Tabla 4. Antecedente de estudio 4

<b>Título del estudio</b>	Causas que influyen en la evasión y elusión del impuesto de industria y comercio en la ciudad d Bogotá localidad mártires centro comercial parque España
<b>Fecha</b>	2020
<b>Autores</b>	Peña, Cerón y Guevara
<b>Objetivo general</b>	Identificar las causas que influyen en la evasión y elusión del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá por el sector comercial de la localidad de Mártires centro comercial parque España
<b>Objetivos específicos</b>	



	<p>Orientar las razones que llevan al contribuyente del sector comercial que se abstengan de cumplir con el pago del impuesto</p> <p>Describir el proceso que ejecuta la secretaria de hacienda distrital para el recaudo del impuesto de industria y comercio</p> <p>Diseñar una herramienta de consulta que establezca las bases de una cultura tributaria</p>
<b>Metodología</b>	<p>El tipo de metodología es mixta, exploratoria, descriptivo y se utilizó la encuesta tipo cuestionario para recoger información aplicada a 11 propietarios dueños den establecimiento comercial</p>
<b>Conclusión</b>	<p>Reflejan que las razones que llevan a los contribuyentes del sector comercial que se obtengan de cumplir con el pago del impuesto de industria y comercio son la falta de cultura tributaria y la falta de formalidad por parte de los comerciantes</p>

Las investigaciones anteriormente presentadas guardan relación con el presente estudio y se orientan a ofrecer información respecto a los factores que influyen en la evasión y elusión del impuesto de renta, los elementos pueden llegar a influir en la práctica de evasión y elusión tributaria llevando al contribuyente a disminuir y así afectar las recaudaciones del impuesto, la inversión y el bienestar de los ciudadanos

## 4.2 MARCO TEÓRICO

**4.2.1 Impuesto de renta.** El impuesto de renta en Colombia se aplica desde el siglo XX, mediante la ley 56 del año 1918, que según declaraciones de Junguito, en un diario colombiano se “aplica a los ingresos adquiridos, con excepción de las herencias y las donaciones. Se trata de un impuesto directo, pues grava directamente las fuentes de riqueza”<sup>2</sup>, además está dirigido a mejorar la equidad y estimular el empleo formal eliminando las distorsiones del sistema actual, antes que buscar prioritariamente, como ha sido tradicional, un mayor recaudo.

Por su parte, Álvarez<sup>3</sup>, manifiesta que el impuesto sobre la renta (ISR), se declara y se paga cada año como parte de la obligación tributaria que tiene el contribuyente, quien realiza la declaración y su pago respectivo si es el caso o simplemente tiene

<sup>2</sup> CONCHA, Tomás; RAMÍREZ, Juan Carlos y ACOSTA, Olga Lucía. Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf)

<sup>3</sup> ÁLVAREZ, José Luis. ¿Qué es el impuesto sobre la renta (ISR)? [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2017/05/que-es-el-impuesto-sobre-la-renta-isr/>



la obligación de efectuar la declaración del impuesto de renta, ya que se trata de una “obligación fiscal y el omitir su cumplimiento oportuno, genera la posibilidad de que se determine un crédito fiscal, contando con facultades para determinar su importe”.

Además, para Acosta<sup>4</sup>, el impuesto de renta en Colombia es: Un solo tributo que comprende el impuesto de renta y el de ganancias ocasionales. El impuesto de renta es un tributo nacional directo (porque quien debe cancelar el monto del impuesto es quien responde por su pago ante el Estado), de período (normalmente es un (1) año, pero puede comprender lapsos menores en algunos casos específicos) y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. El mismo cuenta con cinco (5) elementos, son esenciales y están estipulados por la ley para garantizar el cumplimiento de la obligación frente a dicho impuesto, los cuales se describen a continuación:

**Sujeto pasivo:** es el contribuyente del impuesto, sobre quien recae el pago del tributo.

**Sujeto activo:** el Estado.

**Hecho generador:** trata de la obtención de una renta gravable, dentro del período fiscal.

**Base gravable:** es la cuantificación del hecho generador.

**Tarifa:** es el porcentaje fijo o progresivo.

También es importante aclarar que se divide en dos grandes grupos: los primeros llamados contribuyentes con sus 3 regímenes, el ordinario, especial y el de tributación simple y los segundos los no contribuyentes<sup>5</sup>, de la siguiente manera:

**Contribuyentes:** son todas las personas naturales y jurídicas con residencia en Colombia, que son contribuyentes del impuesto de renta y reciben ganancias ocasionales, por lo que sus pagos están sujetos a retención en la fuente, estos se clasifican a su vez en:

a) **Régimen ordinario:** Lo conforman las personas jurídicas y naturales que no gozan de ningún beneficio especial y por tanto deben cumplir con las reglas

---

<sup>4</sup> ACOSTA, D. Cartilla Practica Impuesto de Renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1>

<sup>5</sup> Ibíd.,



generales del impuesto a la renta. Todo contribuyente del impuesto a la renta está obligado a presentar la respectiva declaración de renta, excepto aquellas que la ley ha dicho que no lo son, las cuales veremos a continuación<sup>6</sup>.

Las personas naturales que no están obligadas a declarar renta, según el art.592 del E.T en el numeral 1 dispone que una persona natural residente o no, no tendrá que declarar si no cumple con los siguientes montos o requisitos establecidos para el año 2019 según F&S Contadores<sup>7</sup>:

- Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT
- Ingresos brutos superiores a 1.400 UVT
- Consumos de cualquier tipo mediante tarjetas de crédito que excedan las 1.400 UVT
- Compras y consumos totales que excedan las 1.400 UVT
- Valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que superen el monto de 1.400 UVT<sup>8</sup>

Conforme a lo anterior, se puede mencionar que toda persona puede declarar voluntariamente el impuesto sobre la renta, para tal efecto la ley crea unas excepciones donde no todas las personas naturales están sujetas a esta obligación como lo es en la presentación y el pago del impuesto de renta; estas excepciones se establecen en el art. 592 del E.T. Para determinar si supera o no los topes establecidos por la ley deben tener como base la unidad de valor tributario (UVT) establecido para el pedido fiscal a declarar.

**b) Régimen especial:** es una excepción al régimen ordinario con un tratamiento especial, expresamente en el que señala a los contribuyentes que pertenecen a este régimen que en algunos casos es del 0%<sup>9</sup>o le puede atribuir un beneficio en la tarifa impuesta como lo menciona la DIAN

Las asociaciones, fundaciones, y corporaciones que sean entidades sin ánimo de lucro y que pertenezcan al régimen tributario especial, tienen como principal

---

<sup>6</sup> GERENCIE.COM. Estructura del impuesto sobre la renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

<sup>7</sup> F&S CONTADORES. Personas naturales obligadas a declarar renta en 2020. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://fysco.co/noticias-indicadores-bucaramanga.php>

<sup>8</sup> DIAN. Renta Personas Naturales AG 2020. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: [https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Cumples-alguna-de-las-condiciones-para-declarar.aspx#:~:text=Haber%20obtenido%20ingresos%20brutos%20iguales,cuatrocientas%201400%20UVT%20\(%2449.850](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Cumples-alguna-de-las-condiciones-para-declarar.aspx#:~:text=Haber%20obtenido%20ingresos%20brutos%20iguales,cuatrocientas%201400%20UVT%20(%2449.850)

<sup>9</sup> GERENCIE.COM. Estructura del impuesto sobre la renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta.html>



beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo<sup>10</sup>.

En ese mismo sentido, es importante aclarar por qué solo las entidades sin ánimo de lucro pueden hacer parte del régimen especial. A diferencia de las entidades con ánimo de lucro quienes las utilidades que obtienen son divididas entre los socios; las entidades sin ánimo de lucro destinan las utilidades para el desarrollo de un bien social, acción que le permite a las entidades pertenecer a este régimen.

**c). Régimen de tributación simple:** la ley de 1943 de 2018 creó el llamado impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-simple, que es opcional y a él pueden pertenecer tanto personas naturales como jurídicas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 905 del estatuto tributario<sup>11</sup>.

Así mismo, la DIAN (s.) hace referencia al beneficio de pertenecer al régimen de tributación simple, acción que beneficia a algunos contribuyentes y se entiende que:

Este nuevo régimen busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes especialmente de aquellos que están en la informalidad, no solo porque verán reducida ostensiblemente la carga impositiva y los costos de cumplimiento de la obligación tributaria, sino también porque mejorarán sus condiciones de competitividad en el mercado<sup>12</sup>

**2. No contribuyentes:** son aquellos que según Acosta<sup>13</sup>, no se les practica retención en la fuente, señalado en el artículo 22 del estatuto tributario, que a pesar de “no ser contribuyentes del impuesto a la renta, tienen la obligación de presentar una declaración, en este caso, de ingresos y patrimonio”.

**4.2.1.1 ¿Cómo se determina el impuesto de renta?** Para determinar el impuesto de renta se debe resaltar los costos y gastos a los ingresos, para así obtener una

---

<sup>10</sup> DIAN. Régimen tributario especial. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Paginas/default.aspx>

<sup>11</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1943 del 2018. [en línea] [citado 27 de mayo de 2023] Disponible en: <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/ley-1943-2018#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.&text=Este%20documento%20es%20de%20tipo,Marco%20Legal%20de%20la%20Entidad.>

<sup>12</sup> DIAN. Régimen tributación especial. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/default.aspx>

<sup>13</sup> ACOSTA, Óp. Cit.,



renta líquida que será la base para la calcular el impuesto de renta, en el cual varia el sistema que se utiliza para determinar el impuesto de renta.

- a) **Sistema de renta ordinario:** este se encuentra regulado en el artículo 26 del estatuto tributario, donde se parte de la sumatoria de todos los ingresos netos del patrimonio del contribuyente, los ingresos brutos son disminuidos por las devoluciones, rebajas o descuentos y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Seguidamente se descuentan los costos y deducciones en que se incurrió para generar esos ingresos, para determinar una utilidad o renta líquida, la cual se le aplicara la tarifa del impuesto de renta. Todos los valores, conceptos deben estar debidamente soportados y especialmente los que están implicados en la disminución del impuesto a pagar como: rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y deducciones. Este sistema ordinario es utilizado por las personas jurídicas es decir empresas y sociedades.
- b) **Sistema de renta cedular:** este sistema permite determinar el impuesto a la renta de las personas naturales agrupadas dependiendo de tu tipo de ingreso que obtengan, los cuales son clasifican así:

- **Renta de trabajo:** se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por concepto de salario, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales (artículo 335 del estatuto tributario)

- **Incluye:** las rentas de trabajo definidas en el artículo 103 E.T, Honorarios y compensaciones por servicios personales de personas naturales que vinculen menos de 2 trabajadores
- **Excluye:** ingresos por honorarios y compensaciones de servicios personas naturales que vinculen dos o más trabajadores

- **Rentas de capital:** comprende interese, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotaciones de propiedad intelectual (artículo 338 E.T)

- **Rentas no laborales:** todos los que no se clasifican expresamente en ninguna de las demás cédulas. Ingresos por honorarios y compensaciones por servicios personales de personas naturales que contraten o vinculen por al menos 90 días continuos o discontinuos dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo (artículo 340 E.T)

- **Pensiones:** son ingresos de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas



de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional. (artículo 337 E.T)

- **Dividendos y participación:** Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras. (artículo 342 E.T)<sup>14</sup>

Tabla 5. Renta líquida laboral y de pensiones artículo 241 E.T

Rangos UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En Adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

<sup>14</sup> GERENCIE. COM. Impuesto de renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-de-renta.html#:~:text=EI%20impuesto%20de%20renta%20se,gastos%2C%20y%20algunos%20beneficios%20tributarios.>

Tabla 6. Para la renta líquida no laboral y de capital artículo 241E.T

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3000	4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) x 35% + 870 UVT

Tabla 7. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes. A partir del año gravable 2017 artículo 242 E.T

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	>600	0%	0
>600	>1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

- c) **Sistema de renta presuntiva:** este se basa en la renta presuntiva con la base del patrimonio del contribuyente, el cual está señalado en los artículos 188.189 y 191 del estatuto tributario, cabe aclarar que este ya no está vigente a partir del 2021<sup>15</sup>

- **Retención en la fuente:** la retención en la fuente no es un impuesto sino es un cobro anticipado de un determinado impuesto ya sea por impuesto de renta, a las ventas o de industria y comercio. Estos impuestos son periódicos dependiendo si es mensual, bimestral o anual, por lo que el estado necesita dinero hace la recaudación del impuesto anticipadamente de la fuente que lo genere como: las compras, prestaciones de servicios<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> GERENCIE.COM. Tarifas del impuesto de renta. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-de-renta.html#:~:text=El%20impuesto%20de%20renta%20se,gastos%2C%20y%20algunos%20beneficios%20tributarios.>

<sup>16</sup> GERENCIE.COM. Retención en la fuente. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente.html>



En el estatuto tributario se puede encontrar las leyes que regulan la retención como el artículo 365 “El Gobierno Nacional podrá establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios, y determinará los porcentajes tomando en cuenta la cuantía de los pagos o abonos y las tarifas del impuesto vigentes, así como los cambios legislativos que tengan incidencia en dichas tarifas, las cuales serán tenidas como buena cuenta o anticipo<sup>17</sup>.”

La DIAN podrá establecer un sistema de pagos mensuales provisionales por parte de los contribuyentes del Impuesto de Renta, como un régimen exceptivo al sistema de retención en la fuente establecido en este artículo.

Para efectos de la determinación de este sistema se tendrá en cuenta para su estimación las utilidades y los ingresos brutos del periodo gravable inmediatamente anterior”.

En el artículo 367 se encuentra la finalidad de la retención “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause<sup>18</sup>.”

Por otra parte en el artículo 368, se aprecia quienes son los agentes de retención “Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente<sup>19</sup>.”

En el artículo 375 se puede apreciar el efectuar de la retención” Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción<sup>20</sup>”

En el artículo 515 se visualiza la definición de quienes son contribuyentes” Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas, y las entidades

---

<sup>17</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 365. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/365>

<sup>25</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 367. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/367>

<sup>19</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 368. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/368>

<sup>20</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 375. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/375>



públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como otorgantes, giradores, aceptantes, emisores o suscriptores en los documentos. Así mismo es contribuyente aquel a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento”<sup>21</sup>

Con lo anteriormente expuesto se puede apreciar claramente que la retención en la fuente no es un impuesto, pero que, si se debe presentar obligatoriamente ante la autoridad competente para hacer el pago, sin embargo, puede ser favorable para el contribuyente dependiendo de las deducciones que se le pueda aplicar pueda pagar una cantidad mínima o posiblemente de cero.

**- Exógena tributaria:** es la información que se presenta por las personas naturales y jurídicas, sobre las operaciones realizadas con usuarios o clientes que intervienen en el desarrollo del objeto de la empresa o entidad, esto se hace periódicamente ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, a través de servicios electrónicos con el cumplimiento de las resoluciones y especificaciones técnicas expedidas por la directriz.

El propósito que tienen es efectuar cruces y estudios de información que permitan cumplir con la función de fiscalización, ejercer mayor control de los tributos y contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales. La normatividad para la presentación de exógena de debe verificar ante la página de la DIAN<sup>22</sup> y se encontrara que por cada año sale un numero de resolución y anexos que se debe cumplir a cabalidad

**- Beneficios tributarios del impuesto de renta y complementarios:** se constituyen “aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recursos para el Estado”<sup>23</sup>.

En las declaraciones de renta se presenta una depuración que se encamina a establecer la base gravable del contribuyente, sobre esta base se le aplica una tarifa

---

<sup>21</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 515. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/515>

<sup>22</sup> DIAN. Exógena tributaria. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

<sup>23</sup> DIAN. Beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta, en el impuesto sobre la renta para la equidad cree y en el impuesto al valor agregado (IVA) - Año gravable 2014. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: [https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Beneficios%20tributarios%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta,%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20la%20equidad%20CREE%20y%20en%20el%20impuesto%20al%20valor%20agregado%20\(IVA\)%20-%20a%C3%B1o%20gravable%202014.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Beneficios%20tributarios%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta,%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20la%20equidad%20CREE%20y%20en%20el%20impuesto%20al%20valor%20agregado%20(IVA)%20-%20a%C3%B1o%20gravable%202014.pdf)



fija que por ley se obtiene el impuesto básico, que a su vez se afecta con descuentos tributarios para llegar al impuesto neto

En el proceso de depuración se puede ver la afectación de la base gravable los cuales se ven en los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las rentas exentas y por otro lado los descuentos tributarios afectarían el monto de impuesto de renta que se va a liquida<sup>24</sup>

Teniendo en cuenta lo reflejado anteriormente se puede evidenciar que hay varios tratamientos y beneficios para el pago del impuesto de renta y sus complementarios sin tener que hacer una evasión o elusión de estos, ya que podemos tener diferentes beneficios que no afectan negativamente la empresa o al contribuyente que efectuó el debido proceso de pago de impuesto.

**4.2.2 Conceptos sobre Evasión y Elusión Fiscal.** Respecto a los términos de evasión y elusión según La Nación, es usual escuchar el uso indistinto de ambos términos, aun cuando sus significados son radicalmente diferentes, actos diferentes que pueden ser una acción consciente o no por parte del contribuyente, con la finalidad de disminuir sus obligaciones tributarias, ya sea recurriendo a los espacios que la norma no tuvo en consideración, o a la violación directa de la norma. Es así, como se refieren a la evasión fiscal como una serie de acciones premeditadas de los contribuyentes, físicos o jurídicos, para evitar el pago de los impuestos que obligatoriamente les corresponde. Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción, utilizando diferentes esquemas, se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad.

Mientras que la elusión fiscal se relaciona con los movimientos para minimizar el pago de impuestos, aprovechando oportunidades o portillos que la ley permite o admite.

De ahí que se conceptualizaran como términos diferentes.

Según, la Corte Constitucional<sup>25</sup>, la evasión fiscal supone la violación de las regulaciones, y eso ocurre cuando el contribuyente, a pesar de estar sujeto a una obligación fiscal específica, por abstención o por comisión, evita el pago de dicha obligación; lo cual ocurre cuando: se omite la presentación de declaraciones de impuestos; no se entregan los impuestos retenidos y / o se oculta la información fiscal relevante. También existe cuando se realizan transformaciones ilícitas en los

---

<sup>24</sup> Ibíd.,

<sup>25</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Derechos Fundamentales-Interpretación. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1993/C-018-93.htm>



ingresos, se incluyen costos y deducciones ficticias, se realiza una clasificación inadecuada de los artículos o se sobrevalúan los activos. Lo anterior da cuenta de que la evasión es ilegal, ya que se usan medios que no están contemplados por ley para la disminución o no pago del impuesto sobre la renta y se materializa en “omisión de la declaración de renta, falta de entrega de los impuestos retenidos, ocultación de información tributaria relevante”.

Para Bonilla<sup>26</sup>, el verbo evadir supone estar dentro, por lo tanto, solo se podrá evadir un impuesto cuando se esté dentro de la obligación tributaria, es decir, cuando se haya realizado el hecho imponible, por lo que es una trasgresión abierta del deber de contribuir (actuación directa sobre el mandato recogido en la norma), hecho ratificado por Ochoa<sup>27</sup>, cuando expone que está asociada a términos como el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la ley.

Por su parte, Pinto y Tibambre<sup>28</sup>, los tipifican como la violación de las reglas a las que está sujeto el contribuyente, quien toma la decisión de pagar menos o no pagar haciendo un gran daño a la Nación, que conlleva al acto de no declarar y no pagar un impuesto en contradicción con lo estipulado en la ley y también se debe entender como la porción de los tributos que no llegan a las arcas fiscales por múltiples motivos. Reportan cifras en los países desarrollados, donde la evasión varía entre 5% y 15% de la recaudación tributaria potencial, mientras en los países en desarrollo excede el 30%; específicamente en Latinoamérica, la compleja estructura del sistema tributario ha conducido al bajo recaudo y altos niveles de evasión. En Colombia, también identifican altos niveles de evasión, donde la administración tributaria DIAN calcula que:

La DIAN estima que la evasión del impuesto de renta es aproximadamente del 39%. Esta cifra es significativa si la calculamos en relación con el recaudo reportado por la DIAN. De acuerdo con lo anterior, la Fiscalía General de la Nación<sup>29</sup>, indica que la evasión en Colombia es muy alta y los evasores terminan pagando menos impuestos que aquellos contribuyentes que con igual capacidad de pago deciden

---

<sup>26</sup> BONILLA, Edna Cristina. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>

<sup>27</sup> OCHOA LEÓN, Óp. Cit.,

<sup>28</sup> PINTO, Felipe y TIBAMBRE, Katheryn. Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007 – 2017. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1971&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1971&context=contaduria_publica)

<sup>29</sup> FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Tipologías de corrupción en Colombia. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-VIII.pdf>



cumplir sus obligaciones tributarias. Es por ello que debe considerarse aspectos del entorno socioeconómico de los contribuyentes, la percepción individual y grupal Acerca de la gestión del estado y de la equidad, tanto en la distribución del ingreso como en la de las cargas tributarias. Por tal motivo, la evasión también puede reducir la equidad vertical, sobre todo en el impuesto progresivo a la renta, pues los estímulos a evadir serán mayores mientras más altas sean las tasas impositivas soportadas.

Es importante destacar que la evasión es un fenómeno que se encuentra inmerso en diferentes grupos sociales, afectando a la comunidad en aspectos económicos, sociales, culturales y fiscales<sup>30</sup>. Situación ratificada por Gómez y Moran, quienes señalan que la evasión fiscal está relacionada con problemas sociales y políticos, presentes en cualquier economía y afirman que “las fuerzas socioculturales son participes de la práctica de evasión de impuestos”<sup>31</sup>, en la mayoría de los casos, son empresas con miedo a la incertidumbre frente a grandes inversiones, las que presentan mayores niveles de evasión fiscal. En efecto, la evasión se encuentra inmersa en la sociedad y se refleja en los comportamientos e intereses que tienen los contribuyentes para la búsqueda de un bien propio, afectando la economía y el desarrollo del país.

Ahora se muestra lo referente a elusión fiscal, que de acuerdo con Bedoya y Rúa<sup>32</sup>, consiste en las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, para evitar el nacimiento que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria. En efecto la elusión fiscal se puede entender que es realizar un debido proceso, tomando las vías legales para omitir información de acuerdo a la intención que tenga el contribuyente para no declarar lo real, es decir disminuir su obligación y/o en dado caso no pagar, En este mismo contexto, es tomar los espacios o lo que la ley en su percepción le permite, aprovechando dichos vacíos legales que no fueron tenidos en cuenta por la ley y así el contribuyente puede lograr reducir la carga fiscal.

---

<sup>30</sup> GÓMEZ, Gustavo Alonso; MADRID, Deisy Alejandra y QUINAYÁS, Daniel Alejandro. Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e Iva en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/8025>

<sup>31</sup> *ibíd.*,

<sup>32</sup> BEDOYA, Omar Hernando y RÚA, Wilson. El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/8841>



Por otro lado, la DIAN, define la elusión mediante el artículo 869 de E.T y resolución 000004 del 7/ene/2020 así: “La conducta por medio de la cual el contribuyente, a través de diferentes técnicas o procedimientos, evita el nacimiento del hecho que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria. Por lo anterior, se entenderá que una operación o serie de operaciones es elusiva o abusiva, cuando involucre el uso o la implementación de uno o varios actos o negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional”<sup>33</sup>

Por lo anterior el artículo 869 del estatuto tributario faculta a la DIAN para reconfigurar y garantizar que las operaciones que se estén presentando de manera artificiosa, carezcan de propósito económico con el fin de sacar algún provecho independientemente de la intención que se tenga.

Esto indica que puede valerse de los vacíos o espacios de la norma, también se puede afirmar que la elusión son comportamientos o conductas que adopta el contribuyente, para impedir; según Morales “el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación”<sup>34</sup> con el único propósito de reducir la carga fiscal.

De acuerdo con lo anterior, Piñeros<sup>35</sup>, entiende que existe un elevado número de contribuyentes que no paga impuestos y otros que aprovechándose de los vacíos legales de las normas tributarias distorsiona su sentido para pagar un monto de impuestos inferior al que realmente deberían pagar de acuerdo a su capacidad económica; siendo así la elusión la práctica más difícil de detectar por el aparente cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente en cuanto a su aspecto formal.

Por otra parte, Sanín señala que “existen dentro del derecho tributario colombiano gran cantidad de beneficios que se pueden elegir con el fin de obtener la disminución de las cargas impositivas para con el Estado” (párr. 1). En ese mismo sentido el autor afirma que la elusión tributaria es una práctica que “el contribuyente

---

<sup>33</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 869. Facultad para establecerlas. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/869>

<sup>34</sup> MORALES, Jaime. Reforma Tributaria 2012 Principales modificaciones en el Código Tributario. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/CC9763EF90A4332C05257FD100784CC9/\\$FILE/CodigoTributario-JaimeMorales.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CC9763EF90A4332C05257FD100784CC9/$FILE/CodigoTributario-JaimeMorales.pdf)

<sup>35</sup> PIÑEROS, Mauricio. La evasión y el pago de impuestos. Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/605>



utiliza en su favor y en su provecho la regulación promulgada o los vacíos hallados en las disposiciones de carácter fiscal, no solo actúa dentro de la ley, sino que la dinamiza en su propio beneficio”<sup>36</sup>

Por lo anterior se puede deducir que los contribuyentes aprovechan las lagunas encontradas en las normas tributarias, no solo para actuar dentro del alcance de la ley, sino para direccionarse hacia la práctica de la elusión motivados por alcanzar o lograr su propio beneficio disminuyendo la carga tributaria impuesta. Tal como ya se indicó, para lograr definir la elusión fiscal, partiendo de que es un actuar del contribuyente basado en las permisiones de la ley, se debe tener en cuenta que su práctica muestra que actuar con el objetivo de obtener la disminución de la carga fiscal impuesta, es una acción que implica de acuerdo con Gerencie.com (2018), “conductas del contribuyente para la reducción del pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta”<sup>37</sup>

Por todo lo anterior, es posible afirmar que no es estrictamente ilegal, puesto que no se está violando ninguna ley, sino que evita el nacimiento de la obligación o su disminución mediante una determinada interpretación de la norma, lo cual es permitido por una ley. Este fenómeno en Colombia es muy difícil de controlar, ya que la ley no lo prohíbe y el contribuyente según Cahn-Speyer, tiene “derecho de hacer uso del mismo y de sus formas, con el objeto de encauzar sus asuntos de la manera más apropiada a su naturaleza e intereses y de modo tal que le signifique la menor responsabilidad fiscal”<sup>38</sup>; es por ello que se deben establecer unos límites, debido a que el objetivo prevalente es evitar el pago del impuesto o de disminuirlo.

Finalmente, se puede concluir en Colombia que la figura de la elusión fiscal carece de consagración legal expresa, es decir, no se ha contemplado hasta el momento la consagración legal de una cláusula general anti elusión, como sí ha venido sucediendo en otros países donde también opera el sistema jurídico de código; pero para combatir estos fenómenos en la fase de elaboración del derecho, la ley colombiana ha adoptado el esquema de las cláusulas particulares y un par de cláusulas sectoriales de muy reducido espectro.

---

<sup>36</sup> SANÍN, Ignacio. Planificación fiscal en Colombia. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/impuestos154-planeacionfiscal.pdf>

<sup>37</sup> GERENCIE.COM. Elusión y evasión tributaria. Colombia. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>

<sup>38</sup> CAHN-SPEYER, Paul. La Elusión Fiscal en Colombia. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/47470/elusion-fiscal-colombia.pdf?sequence=1>



Una vez definidos y aclarados los conceptos teóricos objeto de estudio de la presente investigación, es oportuno mencionar la incidencia o efectos de la evasión y elusión fiscal, los cuales se harán de manera separada y a través de las Tablas 8 y 9.

Tabla 8. Efectos de la Evasión Fiscal

<b>EFFECTOS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>ECONÓMICOS</b>	<p>Se da el privilegio económico al contribuyente evasor, lo que conduce a inequidad entre los que cumplen y los que no lo hacen, este fenómeno es llamado diferencias del sacrificio económico que da privilegio económico al contribuyente evasor, e incide en las condiciones económicas de la empresa de acuerdo a las características particulares de cada ente.</p> <p>Consecuentemente con lo anterior se da una alteración en el llamado “equilibrio de mercado” al modificar precios y costos, de acuerdo al cumplimiento tributario de cada contribuyente.</p>
<b>PSICOLÓGICOS</b>	<p>La sensación que el contribuyente termina por adquirir el comportamiento ilícito de algunos. Comportamiento que no siempre halla la justa sanción y obstáculo en el rigor de la ley y en el freno moral, representa indudablemente un elemento psicológico negativocapaz de influir desfavorablemente las débiles propensiones a cumplir las obligaciones impositivas de aquellos que las consideran como un incómodo deber del ordenamiento social.</p> <p>Reduce las motivaciones intrínsecas de los no evasores a pagar, motivando a la competencia desleal, debido a que las personas y empresas reciben los mismos beneficios por parte del Estado, independientemente si evaden o no.</p>
<b>TÉCNICOS</b>	<p>La difusión de la evasión genera inconvenientes a la autoridad fiscal, lo cual se trata de subsanar mediante legislación nueva, lo que a su vez conduce a hacer más complejas las normas en materia tributaria, lo que es considerado causa de la evasión, convirtiéndose así en un círculo vicioso.</p>
<b>POLÍTICO-FINANCIEROS</b>	<p>Genera la pérdida de recursos importantes al Estado, por dos aspectos: a) los tributos evadidos y b) los recursos invertidos en el control a la evasión. Adicionalmente se genera la necesidad de adoptar medidas con el fin de equilibrar en materia social, por ejemplo, en lo referente a</p>



	distribución.
--	---------------

Obstáculo para la calidad que se debe ofrecer como bienestar social, es decir, privan a las personas de fondos esenciales destinados para servicios básicos como salud y educación.

Nota: El modelo fue realizado para la Economía Norteamericana entre 1982 y 1990. Fuente: (Parra y Patiño, 2010, Concha, Rodríguez y Acosta, 2017).

Tabla 9. Efectos de la Elusión Fiscal

EFFECTOS	EXPLICACIÓN
<b>ECONÓMICOS</b>	Afecta directamente a las recaudaciones del Estado ya que no ingresaa sus arcas lo óptimo a recaudar, claro está que no se puede cuantificar el porcentaje o el monto que no ingresa como recaudación. Por tal razón, la administración tributaria a través del Viceministerio de Política Tributaria y otros entes involucrados, deben modificar la norma incluyendo este concepto como un delito para reducir su efecto.
<b>PSICOLÓGICOS</b>	Como la elusión fiscal es una forma de reducir la carga fiscal por maniobras permitidas por la misma ley o por vacíos en ésta, no se encuentra normada bajo ningún concepto, es decir, que no está restringida ni penada por la normativa, al no existir sanciones se valen de su astucia para evitar el pago o reducir el monto del impuesto, generando un elemento psicológico negativo pues saben que están actuando sin respetar los valores ni la moral.
<b>TÉCNICOS</b>	Tanto la elusión como la evasión son fenómenos jurídicos que tienen consecuencias negativas para la administración tributaria, cuya manifestación especial se puede apreciar en el ámbito recaudatorio.
<b>POLÍTICO-FINANCIEROS</b>	El abuso de los denominados paraísos fiscales al alcance de contribuyentes con gran capacidad económica, preocupa a los fiscos, en tanto supone una disminución de los ingresos que incide en la distribución de las cargas públicas afectando negativamente al principio de justicia tributaria, porque provoca distorsiones económicas.



Ya en este punto, reconocidos los conceptos y sus efectos, puede plantearse los puntos comunes y las diferencias que tiene los términos de evasión y elusión fiscal

### **Puntos Comunes:**

- El concepto y alcance de evasión y elusión tiende a variar de acuerdo al punto de vista y la situación a resolver, que es lo que motiva e induce a buscar la forma de lograr el objetivo en su obligación respecto al pago o declaración del impuesto a cargo de las personas naturales y jurídicas.
- Ambos términos se utilizan con la finalidad de lograr disminuir la obligación impuesta.
- La evasión y la elusión son conductas que adopta el contribuyente, buscando únicamente evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta (Corte Constitucional, Sala Plena, 1993).
- La evasión fiscal, consiste en evitar el pago de la mayor parte o la totalidad de los impuestos a través de prácticas ilegales. Esta práctica implica generalmente la falsificación y el encubrimiento de la verdadera naturaleza del negocio con el objetivo de reducir o modificar su responsabilidad fiscal<sup>39</sup>.
- Ambas causan estragos sobre los ingresos estatales y también devasta la moralidad de la sociedad, teniendo en cuenta la acumulación de riqueza a través de medios ilegales, especulación y deterioro en las normas sociales con prácticas deshonestas, aunque para el contribuyente parezca que está salvaguardado su economía, al no efectuar su contribución con el Estado, está afectando la inversión pública y el bienestar de los ciudadanos <sup>40</sup>

### **Diferencias:**

- Están ligadas a los criterios de interpretación de la ley que terminan favoreciendo la práctica de la elusión fiscal, referente a la evasión fiscal hace énfasis en los métodos para infringir de forma directa la ley.
- Difieren en el concepto de moral, dependiendo del punto de vista de los contribuyentes, claramente, la frontera entre lo que parece moralmente correcto e incorrecto no siempre coincide con la frontera entre lo que es legal

---

<sup>39</sup> PERIODICO UNIVERSIDAD NACIONAL. Evasión y elusión fiscal: ¿qué son y cuáles son sus consecuencias? [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://periodico.unal.edu.co/articulos/evasion-y-elusion-fiscal-que-son-y-cuales-son-sus-consecuencias/>

<sup>40</sup> PACHECO, Maira Alejandra. Aportes de la economía conductual a la comprensión del comportamiento tributario: una aproximación al caso de los contribuyentes en la ciudad de Bogotá. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63794>



e ilegal. Esto debe tenerse en cuenta al considerar la literatura teórica sobre evasión fiscal, donde la suposición básica es que el contribuyente desea ocultar sus acciones al recaudador de impuestos.

- A diferencia de la elusión, la evasión hace referencia a las maniobras utilizadas para evitar el pago de impuestos suponiendo la violación de la ley.
- las consecuencias a las que se tendría que enfrentar un contribuyente. Es decir, en cuanto a la evasión el contribuyente puede percibir que está tomando una decisión que le traerá un beneficio inmediato (el no pagar el impuesto) pero enfrenta un costo potencial, el cual es incierto y que en dado caso puede resultar riesgoso y en la elusión fiscal el contribuyente tiene la certeza que su comportamiento es legal, y las consideraciones de costo y beneficio se dan dentro de un contexto de certidumbre. En definitiva, la diferencia fundamental entre las prácticas de evasión y elusión radica en la legalidad.<sup>41</sup>

En conclusión, frente a esta investigación es necesario aclarar que a pesar de que ambos términos Evasión y Elusión Fiscal, a veces son usados como sinónimos, su significado es diferente, a tal punto que el primero se refiere a las acciones que de manera intencionada que ejecutan los contribuyentes para evitar sus obligaciones fiscales, generando un comportamiento ilegal por lo que deben recibir algún tipo de sanción.

Mientras que la elusión fiscal se relaciona con los movimientos que ejecutan los contribuyentes para reducir el pago de impuestos, aprovechando algunas oportunidades que la ley les admite, esto quiere decir que como respetan la norma y están pagando de acuerdo a su capacidad económica, no reciben sanciones contempladas en la ley.

Los efectos de estos comportamientos como es de esperarse son variados y ambos pasan por un daño y pérdida de recursos del Estado, acumulando a una sensación por parte de los contribuyentes quienes al no percibir grandes sanciones incurrir a estos actos o comportamientos ilícitos de manera recurrente. De esta manera, se describe a continuación lo referido a las causas de la evasión y elusión fiscal.

A continuación, se mencionará las posibles causas que se tiene en la evasión y elusión fiscal:

- Los contrabandistas, que son los que se dedican a la economía informal, que ejercen actividades económicas sin tributar porque el Estado no ha tenido medios de control para detectarlos, también, quienes tributan, pero no lo hacen en debida forma.

---

<sup>41</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Óp. Cit.,



- La economía informal, caracterizada por el intercambio de bienes y servicios no registrados con exactitud en las cifras y en la contabilidad gubernamental, lo que hace que dichas actividades no se sujeten al pago de los tributos.
- La globalización y su consecuencia de desarrollo tecnológico, ya que las declaraciones de los impuestos más importantes no son realizadas de la manera más fiel y exacta, debido al número de operaciones nacionales e internacionales realizadas a través de esta nueva modalidad comercial con una incipiente regulación legal.
- El contrabando, definido como la más antijurídica de las conductas y la que acarrea mayor sanción, que consiste en la circulación de productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal.
- El índice de corrupción, entendido como el abuso de poder en beneficio privado.

Y para la elusión son factores que son más asociados a la moral del contribuyente:

- Otra de las causas que según Peña, Cerón y Guevara<sup>42</sup>, que con mayor incidencia influye en la evasión y elusión del impuesto de renta es la falta de cultura tributaria, representada por la ausencia de formalidad por parte de los comerciantes y por el escaso compromiso de cumplir con una norma y obligación no solo tributaria si no constitucional, atentando con lo que establece la constitución política de Colombia, aunado al hecho de escasos controles por parte de la administración al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las personas.
- Cassiani, Garzón y Zabala<sup>43</sup>, agregan que dentro de las causales más recurrentes de la evasión de los impuestos es la fuente la corrupción tanto de las entidades gubernamentales como de los contribuyentes, lo que define como “una visión corrupta de los profesionales tributaristas, que conlleva que los contribuyentes pierdan su fe en los funcionarios públicos, y estén menos dispuestos a cumplir con las reglas tributarias”, por lo que puede señalarse que para estos autores la corrupción y la evasión de impuestos están relacionados por un factor determinante el cual es la búsqueda del beneficio económico.
- Pinto y Tibambre<sup>44</sup>, además de compartir las causas ya mencionadas, agregan que los actos de no declarar, no pagar un impuesto o evitar su pago, ocurre porque en ambos casos hay una parte del ingreso que no se informa a las autoridades y este es el que perjudica las decisiones sobre la tasa

---

<sup>42</sup> PEÑA, CERÓN y GUEVARA, Óp. Cit.,

<sup>43</sup> CASSIANI, Jasay; GARZÓN, Viviana y ZABALA, Karen. Factores que inciden en el incumplimiento del pago de impuesto subnacionales en los comerciantes de Bogotá. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/items/89ea744c-37d5-4efb-899c-fa58a1760ed6>

<sup>44</sup> PINTO y TIBAMBRE, Óp. Cit.,



impositiva; por la complejidad del sistema tributario; por el número excesivo de impuestos; por la diversificación de tributos; mecanismos de recaudo agresivos; ausencia de orientación tributaria clara, altas tarifas e inestabilidad jurídica.

En este orden de ideas la autora coincide con lo anteriormente expuesto, al confirmar que efectivamente la falta de educación y de cultura tributaria sobresalen como causas de la evasión y elusión fiscal por lo que se requiere que de forma inmediata el Estado y las instancias competentes generen estrategias de formación tributaria, orientadas a los contribuyentes y a los recaudadores, donde ambos actores se sensibilicen y asuman el verdadero compromiso de la transformación, se fomente el sentido de confianza, respeto y cumplimiento de los deberes.

### Factores Asociados a la Evasión y Elusión Fiscal

#### Personas socioeconómicas:

- Edad, relacionada con la responsabilidad frente a las obligaciones, se ha encontrado que las personas de edad intermedia son las que más recurren han infringir las responsabilidades tributarias.
- Estado civil, dependiendo del ciclo familiar la persona puede ser más propensa han incumplir con sus responsabilidades tributarias.
- Género, algunas investigaciones mencionan que los hombres son más propensos han incumplir sus responsabilidades tributarias.
- Nivel educativo, se cree que las personas con mayor nivel educativo contribuyente por estar más informados cumplen con las responsabilidades tributarias, pero no siempre es así, pues al
- conocer a fondo la normatividad pudiera ocurrir que encuentren lagunas fiscales que les permitan evadir o eludir las responsabilidades fiscales.
- Calidad del trabajo, se cree que quienes son económicamente más estables tienden a ser más responsables frente a sus responsabilidades fiscales.

#### Sistema colombiano:

- Diversidad de impuestos en Colombia, lo que acarrea la informalidad y vacíos en la normatividad.
- Presiones externas, derivadas del aumento del déficit fiscal en Colombia, por la falta de pago de impuestos de las personas y empresas.
- Vacíos, relacionados con la estructura del sistema tributario colombiano caracterizado por la diversidad en la normativa. Recaudo anticipado, por el flujo de efectivo de los contribuyentes, lo que hace que las pequeñas y medianas empresas no puedan aumentar su capital.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> PEÑA, CERÓN y GUEVARA, Óp. Cit.,



Otros autores como Cassiani, Garzón y Zabala<sup>46</sup>, exponen que existen ciertos factores que maximizan la evasión y elusión de impuestos, ocasionando inestabilidad en el recaudo del territorio colombiano; esto teniendo en cuenta que la principal fuente de la nación son los ingresos tributarios, destacando la ausencia de un estatuto o código tributario territorial lo que marco legal tributario no actualizado y que no toma en consideración los cambios fiscales sobre tributación territorial. Por lo que recomiendan que para que estos factores vinculados con la evasión y elusión de impuestos se minimicen, es necesario identificar el motivo por el cual los contribuyentes no efectúan el pago de sus impuestos correspondientes, con el objetivo de analizar el comportamiento a nivel general, creando técnicas de control y mayor recaudación.

De esta manera podrían subsanarse esos actos que sin duda atentan contra el sistema tributario colombiano.

**4.2.3 Métodos para Medir la Evasión y Elusión Fiscal.** Macías, Agudelo y López<sup>47</sup>, distinguen algunos criterios para estimar la evasión:

Informes de la oficina recaudadora: se trata de medir el efecto del incumplimiento tributario sobre la generación de ingreso para la administración tributaria.

Agregados macro: se fundamenta en el empleo de las estimaciones de la economía subterránea y el incumplimiento tributario como sustitutivas de la evasión fiscal.

Técnicas micro: utiliza la matriz insumo producto, que solo se puede aplicar al sector comercio y los servicios, por lo que resulta sesgado.

En todo caso los primeros en desarrollar un modelo para estimar la evasión fueron Allighan y Sandmo en 1972, en Argentina, cuyo punto de partida fue:

Que la racionalidad económica del contribuyente lo induce a maximizar el beneficio; de esta manera, si el ingreso no declarado (YND) multiplicado por la tarifa de impuesto (T) es menor que las sanciones (S) multiplicadas por la probabilidad de ser detectado (Ps), no encontrará conveniente evadir:  $(YND) (T) < (S) (Ps)$ . De aquí se deduce que un aumento de tarifas aumentará el deseo de los contribuyentes a evadir y que, si aumentan las actividades efectivas de fiscalización o las sanciones, la evasión disminuirá <sup>48</sup>.

---

<sup>46</sup> CASSIANI, GARZÓN y ZABALA, Óp. Cit.,

<sup>47</sup> MACÍAS, Hugo; AGUDELO, Luis Fernando y LÓPEZ, Mario Ricardo. Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión. [en línea] [citado 12 de junio de 2023] Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-63462007000200005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462007000200005)

<sup>48</sup> MESA ABAD, María Clara y TAMAYO MEJÍA, Paulina. El sistema fiscal colombiano: implicaciones y causas de la evasión, un acercamiento al concepto de cultura tributaria. [en línea] [citado 12 de junio de 2023] Disponible en:



Este modelo fue mejorando y ya se plantean otros más sencillos, que específicamente en Colombia y a través del DIAN a partir de los años 90 se usan destacando:

Los informes de las oficinas recaudadoras en cada país (se hace una primera aproximación al monto de los niveles evadidos a partir de los ajustes efectuados en las declaraciones por acciones de fiscalización de la administración tributaria y por las declaraciones realizadas en respuesta a leyes de blanqueo impositivo), las cuales son complementadas por otras herramientas como encuestas, para determinar la cercanía de las correcciones con el total de los montos evadidos.

El método monetario, que pretende medir la magnitud de la economía subterránea, donde a través de un coeficiente, se puede evidenciar en que periodos aumenta la velocidad de la circulación del dinero, producto de la economía subterránea<sup>49</sup>.

El método del insumo físico, que supone una relación entre un determinado insumo de amplio uso en la economía y la producción nacional, para lo cual se debe estimar la producción del país con base en la demanda de ese insumo, y la diferencia con el PIB declarado constituye la base tributaria que está evadiendo el pago de los impuestos.

El método del mercado laboral, que estima el empleo no explicado mediante una encuesta. Luego, con base en las cifras del empleo no declarado y la productividad promedio de la mano de obra se establece la magnitud de la economía no aplicada. El método de la diferencia, donde se compara el ingreso que se informa en la declaración de renta y el ingreso que aparece en las cuentas del ingreso nacional. El método del potencial tributario legal, que estima la cuantía de impuestos evadidos<sup>50</sup>.

**4.2.4 Diagnóstico tributario.** Este informe se orienta al análisis y revisión del grado de cumplimiento que la empresa ha venido dando a las normas de impuestos durante los periodos nos prescriptos, en cuanto a requisitos de forma y su aplicación sustantiva, de los cuales puedan derivarse posibles contingencias tributarias. El resultado de este servicio comprende un análisis que serviría no sólo para conocer el grado de cumplimiento fiscal, sino para implementar adecuadamente la planeación de las operaciones actuales de la empresa<sup>51</sup>.

---

[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11270/MariaClara\\_MesaAbad\\_Paulina\\_TamayoMej%C3%ADa\\_2016.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11270/MariaClara_MesaAbad_Paulina_TamayoMej%C3%ADa_2016.pdf?sequence=2)

<sup>49</sup> MACÍAS, AGUDELO y LÓPEZ, Óp. Cit.,

<sup>50</sup> MACÍAS, AGUDELO y LÓPEZ, Óp. Cit.,

<sup>51</sup> BDO PANAMÁ. Diagnóstico Tributario. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://www.bdo.com.pa/es-pa/servicios/impuestos/diagnostico->



En este sentido el diagnóstico tributario implica:

#### **4.2.4.1 Pasos para realizar un diagnóstico tributario.**

**1- Información electrónica y física.** El primer paso fundamental en el proceso de diagnóstico tributario es asegurarse de contar con toda la información contable y financiera de la empresa. Esto abarca desde los registros contables y las declaraciones de impuestos presentadas hasta los contratos, las transacciones internacionales y cualquier otro documento relacionado con las actividades económicas y fiscales. Se debe de analizar y tener el acceso a la documentación de respaldo necesaria para llevar a cabo un análisis exhaustivo. Como empresario, debes asegurarte de cumplir con este requisito para garantizar que la retroalimentación proporcionada por el diagnóstico sea precisa y veraz.<sup>52</sup>

**2- Revisión de cumplimiento de obligaciones fiscales.** Una vez analizada la información, es crucial la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Con base en las normativas tributarias vigentes y analizar las declaraciones de impuestos presentadas para verificar si se han realizado correctamente los cálculos y pagos correspondientes. Además, se examinan otras obligaciones, como la emisión de facturas, la retención de impuestos, entre otros.

Este punto te permite tener un panorama claro si estás cumpliendo o no con todas las normativas tributarias vigentes aplicadas a tu empresa. Esto te ayuda a evitar sanciones y multas significativas por incumplimiento, así como posibles problemas legales.

**3- Identificación de riesgos y contingencias fiscales.** La identificación de riesgos y contingencias fiscales te permite tomar medidas preventivas y correctivas para evitar problemas legales y financieros en el futuro. Al conocer y evaluar los riesgos asociados con tus obligaciones tributarias, puedes implementar estrategias para minimizarlos y gestionarlos de manera eficiente. Además, al identificar posibles discrepancias o errores, puedes corregirlos por declaraciones sustitutivas, antes de que sean detectados por las autoridades tributarias, evitando así posibles sanciones o multas.

También es importante destacar que la identificación de riesgos fiscales te brinda una visión clara de las áreas donde podrías estar expuesto a contingencias. Esto te

---

tributario#:~:text=El%20objetivo%20del%20diagn%C3%B3stico%20tributario,minimicen%20situaciones%20de%20riesgo%20fiscal.

<sup>52</sup> LINKEDIN. Aspectos Claves de un Diagnóstico Tributario Efectivo. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/aspectos-claves-de-un-diagn%C3%B3stico-tributario>



permite evaluar los posibles impactos financieros y establecer reservas adecuadas para afrontar dichas contingencias en caso de que se materialicen.<sup>53</sup>

**4- Optimización fiscal.** Además de identificar riesgos, el diagnóstico tributario te mostrará oportunidades de optimización fiscal. Se examinan los beneficios fiscales según las normativas tributarias, como deducciones, créditos fiscales, incentivos o regímenes especiales, para determinar si se están aprovechando plenamente. También se evalúan estrategias legales para minimizar la carga tributaria y maximizar la eficiencia fiscal.

**5- Recomendaciones y plan de acción.** Una vez completado el análisis, tendrás la facilidad de contar con un informe detallado con las recomendaciones y el plan de acción correspondiente. Este informe debe incluir los hallazgos del diagnóstico, destacando los riesgos fiscales identificados, las oportunidades de optimización y las acciones correctivas necesarias. Las recomendaciones pueden implicar modificaciones en la estructura organizativa, cambios en las prácticas contables, ajustes en la presentación de declaraciones de impuestos u otras medidas específicas.

Un diagnóstico tributario efectivo te proporcionará una base sólida para una gestión fiscal adecuada. Es recomendable contar con la asesoría de profesionales especializados en materia tributaria para llevar a cabo un diagnóstico exhaustivo y preciso.<sup>54</sup>

**4.2.5 Ley de Financiamiento.** La primera de estas reformas, denominada Ley de Financiamiento, promulgada mediante la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, buscó, mediante la expedición de una serie de medidas fiscales confeccionadas sobre la base del recaudo como vía de financiamiento, lograr recomponer el equilibrio del presupuesto del país, puesto que atravesaba una fuerte problemática económica propias de su estructura tributaria. Entre las medidas más importantes promulgadas en esta norma se visualizan impulsar la formalización a través del Régimen Simple de Tributación, trazar parámetros de control a la evasión, con el empleo de estrategias tales como la modernización y el fortalecimiento de la DIAN, atenuar un poco la carga tributaria a distintas secciones empresariales, a fin de intentar estimular la generación de empleo y el crecimiento económico (Ley 1943 de 2018).<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*,

<sup>54</sup> *Ibíd.*,

<sup>55</sup> UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO. Reformas tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en:



**4.2.6 Ley de Crecimiento Económico.** La segunda reforma tributaria del periodo estudiado se trata de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, también llamada Ley de Crecimiento Económico, la cual representó una especie de ajustes o modificaciones a la reforma tributaria de 12 meses atrás, al modificar, incorporar y eliminar algunos artículos, incluso cuando se procuró guardar la misma línea en cuanto a inversión social, respecto al antecedente marco regulado, tal como lo reseña la propia ley en mención: Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. 27 5.3 Ley de Inversión Social La última de las tres reformas tributarias, examinadas en el presente estudio.

**4.2.7 Ley de Inversión Social, gestada por la Ley 2155 de septiembre de 2021.** Norma que se sancionó como instrumento de recuperación económica, con ocasión de los significativos impactos negativos en materia financiera derivados de la pandemia suscitada por covid-19. Esta ley propende por cuatro pilares fundamentales, austeridad, eficiencia del Estado, lucha contra la evasión y sostenibilidad: Artículo 10. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.<sup>56</sup>

La reforma tributaria en 2023, que fue aprobada recientemente, incluye cambios asociados a los principales impuestos a cargo de empresas y personas naturales que tendrán un impacto en la gestión del 2023. Conoce aquí cuáles son los 10 puntos claves que debes tener en cuenta para realizar la planeación financiera de tu negocio a tiempo, así como para acceder a los beneficios a los que haya lugar.

Personas naturales: limitación a las deducciones

Con la meta de recaudar \$22 billones, se aprobó la reforma tributaria, que tiene un impacto relevante sobre los tributos que deben pagar las personas naturales. El experto en impuestos Daniel Martínez explica que estas personas pueden tener rentas por ingresos laborales, rendimientos o regalías, dividendos, entre otros.

---

[http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022\\_TrabajoGNataliaTorres\\_ReneGuerrero.pdf#page=26&zoom=100,92,114](http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022_TrabajoGNataliaTorres_ReneGuerrero.pdf#page=26&zoom=100,92,114)



La reforma no modifica las tarifas del impuesto sobre la renta, que van de 0% a 39% según la base gravable, pero sí limita las deducciones, uno de los puntos más importantes de la reforma tributaria que deben tener en cuenta quienes obtienen ingresos laborales y deben asumir impuestos a los dividendos, especialmente.

Impuesto a los dividendos para personas naturales: Las personas naturales, igualmente, deben considerar que la tarifa de retención en la fuente para los dividendos (beneficios para accionistas de una empresa) quedó en 15% a partir de 1.090 UVT –la Unidad de Valor Tributario vigente en 2023 es de \$42.412–. Sin embargo, quienes no son residentes en Colombia sí deben asumir una retención del 20%.<sup>57</sup>

No obstante, según Martínez, la reforma considera que la sociedad que emite los dividendos ya pagó impuestos por ellos, por lo que permite aplicar un descuento del 19% sobre este rubro que se considera como un abono a este impuesto.

3. Se vuelve permanente el impuesto al patrimonio: Este impuesto recae sobre las personas naturales residentes en el país, personas naturales (nacionales o extranjeras) que no residan en el país y personas jurídicas establecidas en el exterior con activos en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar, entre otros. La novedad radica en que ya no se paga de forma extraordinaria, sino permanente, cuando el patrimonio líquido (activos menos pasivos) supere los \$2.736 millones (72.000 UVT) para 2023.<sup>58</sup>

La reforma contempla tarifas progresivas del 0%, 0.5%, 1% y 1.5% que aplicarán de 2023 a 2026. Y de 0%, 0.5% y 1% a partir de 2027.

**4.2.8 Como crear una matriz de riesgos.** Al momento de crear la plantilla de matriz de riesgos, primero deberás identificar tu escala de gravedad, que colocarás en las columnas de tu matriz. La escala de gravedad mide qué tan graves serán las consecuencias de cada riesgo. En una matriz de cinco por cinco, tendrás cinco niveles en tu escala de gravedad.

- Insignificante (1): El riesgo generará pocas consecuencias si ocurriera.
- Menor (2): Las consecuencias del riesgo se gestionarán con facilidad.
- Moderada (3): Las consecuencias del riesgo tardarán en mitigarse.
- Importante (4): Las consecuencias de este riesgo serán significativas y pueden causar daños a largo plazo.
- Catastrófica (5): Las consecuencias de este riesgo serán muy perjudiciales y puede resultar difícil recuperarse.

---

<sup>57</sup> BANCOLOMBIA. Los 10 puntos más importantes de la reforma tributaria en 2023 para los empresarios. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/puntos-mas-importantes-de-la-reforma-tributaria>

<sup>58</sup> *Ibíd.*,



- Luego, deberás identificar la escala de probabilidad, que colocarás en las filas de tu plantilla de matriz de riesgos. La escala de probabilidad identifica que tan probable es que ocurra cada riesgo.
- Muy probable (5): Puedes estar bastante seguro de que este riesgo ocurrirá en algún momento.<sup>59</sup>
- Probable (4): Existe una gran probabilidad de que este riesgo ocurra.
- Posible (3): Este riesgo podría ocurrir o no. Las probabilidades de que suceda son 50/50.
- No es probable (2): Existe una gran probabilidad de que este riesgo no ocurra.
- Muy improbable (1): El hecho de que este riesgo ocurra es una posibilidad remota.

Cuando colocas un riesgo en la matriz en función de su probabilidad y gravedad, obtendrás el nivel de impacto del riesgo. El impacto del riesgo está codificado por color de verde a rojo y clasificado en una escala de 1 a 25.

- Bajo (1-6): Es probable que los eventos de bajo riesgo no sucedan y, si suceden, no tendrán consecuencias significativas para tu proyecto o empresa. Puedes etiquetarlos como de baja prioridad en tu plan de gestión de riesgos.
- Medio (7-12): Los eventos de riesgo medio son una molestia y pueden causar contratiempos en el proyecto, pero si tomas las medidas correspondientes para prevenir y mitigar estos riesgos durante la planificación del proyecto, estarás allanando el camino hacia el éxito del proyecto. No debes ignorar estos riesgos, pero tampoco es necesario que sean tu principal prioridad.
- Alto (13-25): Si no los tienes en cuenta durante la planificación del proyecto, los eventos de alto riesgo pueden hacer que tu proyecto descarrile. Dado que es probable que estos riesgos ocurran y tengan consecuencias graves, son lo más importante en tu plan de gestión de riesgos.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> TEAM ASANA. Matriz de riesgos: cómo evaluar los riesgos para lograr el éxito del proyecto (incluye ejemplos) [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://asana.com/es/resources/risk-matrix-template>

<sup>60</sup> *Ibíd.*,



Tabla 10. Régimen Simple de Tributación; creado por la ley de funcionamiento 1943 de 2018 sugerido para el sector Pizanda

Definición Formulario 250 AG 2022	Personas naturales que se pueden acoger a este régimen especial	Base gravable	El sector Pizanda cumple el siguiente requisito lo cual le permite acogerse a este régimen	Impuestos a tener en cuenta
<p>el régimen simple de tributación, una figura que, de ahora en adelante, reemplazará al monotributo y el cual funcionará como una herramienta para formalizar, disminuir y simplificar los trámites de las personas y pequeños negocios. brindando tarifas bajas las cuales se liquidan según el nivel de ingresos y al que pueden acceder de forma voluntaria, que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN. Así mismo facilita los trámites de la declaración de impuestos nacionales y territoriales en un</p>	<p>Este régimen especial de tributación es el indicado para tiendas, micro y mini mercados y peluquerías; comercio, telecomunicaciones, servicios profesionales, restaurantes y transporte ya que podrán hacerlo las empresas con ingresos desde los \$48 millones hasta los \$2.700 millones de pesos anuales lo que impactaría a unas quinientas mil empresas</p>	<p>Su base gravable se compone por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos durante el respectivo período gravable, exceptuando las ganancias ocasionales y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.</p>	<p>ser una persona natural que desarrolle una empresa, o una persona jurídica cuyos socios o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia. Haber obtenido en el año gravable anterior ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT (\$3.800.400.000 en 2022 y \$4.241.200.000 en 2023, respectivamente).</p> <p>Se deberá estar al día con las obligaciones tributarias y con el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social integral. Adicionalmente, se deberá hacer la inscripción en el RUT y</p>	<p>Impuesto que se sustituye: impuesto de renta</p> <p>Impuestos que se agregan: impuesto nacional al consumo a cargo de los responsables de prestar servicios de comidas o licores</p> <p>Impuesto de industria y comercio consolidado Los aportes al sistema general de pensiones a cargo de empleados mediante el mecanismo de crédito tributario.</p>



solo formulario, aunque se ejerzan actividades en diferentes municipios.			contar con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y factura electrónica.	
--	--	--	--	--

Con la ley 2277 de 2022 en el Rut el sector Pizanda puede el siguiente código

- **100** – Si liquidasen el impuesto con la tabla 1 del artículo 908 del ET (tiendas, minimercados y peluquerías)

Tabla 11. Principales Beneficios del régimen simple de tributación

¿Porque es importante?	Principales beneficios
<p>Es un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos.</p>	Tarifas entre el 1.2% y el 8.3% que dependen de los ingresos brutos y de la actividad empresarial que desarrolle
	El 0.5% de los pagos que reciba a través de mecanismos electrónicos los puede descontar del impuesto a pagar del RST
	Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST
	Se incluye un nuevo descuento tributario en el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, el gravamen a los movimientos financieros GMF (más conocido como 4 x 1.000) limitado a un porcentaje de los ingresos del contribuyente
	Con una sola declaración anual cumple con el deber formal de declarar varios impuestos: Impuesto unificado (renta), Impuesto Nacional al Consumo, Ganancia Ocasional, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.
Con un solo recibo anticipa el pago de hasta 6 impuestos: IVA, Impuesto unificado (renta), Impuesto Nacional al	



	Consumo, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.
	No está sujeto a Retención en la Fuente a título de Renta. Tampoco está obligado a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales).
	Está exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y aportes a salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario
	Reducción de procedimientos para el cumplimiento en la presentación de la declaración y pago de impuestos.

**Fuente:** elaboración propia, con información de DIAN. Régimen Simple de Tributación - RST [en línea] [citado 28 de octubre de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

Con lo anteriormente mencionado se puede determinar que El régimen simple, busca facilitar a los pequeños empresarios el cumplimiento de sus obligaciones, con una carga justa reunida en el pago de sus impuestos en una sola declaración.

Evidenciando que el gobierno actual tiene un gran compromiso no solamente con los pequeños empresarios sino con el país, generando así una cultura de Colombia más honesta. Las microempresas en Colombia cuentan con una planta a lo sumo de 10 personas, con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para estas empresas inscribirse al régimen simple les permite una serie de beneficios puesto que no deberán presentar declaración anual de renta y de ganancia, los contribuyentes del régimen simple no deberán presentar la declaración de industria y comercio para los municipios donde se lleven a cabo sus actividades, no deberán actuar como agentes de retención a título de renta, IVA e ICA cuando hagan uso de servicio de terceros además de simplificarle la vida a los contribuyentes genera mayor formalización de ellos y con esto un mayor recaudo.



### 4.3 MARCO CONCEPTUAL

**Elusión fiscal:** La elusión fiscal se fundamenta en el uso de prácticas dirigidas a reducir o evitar el pago de impuestos de forma ilícita<sup>61</sup>. En otras palabras, la empresa o persona se vale de vacíos normativos o de interpretaciones alejadas del propósito de la ley para reducir sus obligaciones tributarias.

De ahí que, la elusión fiscal genere una violación indirecta de la ley al lograrse por medio de actuaciones formalmente legales. Por lo tanto, las principales formas de perseguir la elusión fiscal son la creación de leyes o modificación a las ya existentes y la emisión de reglamentos por parte de la autoridad fiscal, determinando situaciones específicas.

**Evasión fiscal:** La evasión fiscal se produce cuando no se hace el pago de los impuestos generados que corresponden a la empresa por medio del ocultamiento de información o ingresos<sup>62</sup>. Por sí sola, la evasión se entiende como el incumplimiento de la obligación tributaria que se logra por medio de la omisión de ingresos o declaración de gastos falsos.

Como consecuencia, la evasión fiscal si es una violación directa de la ley fiscal, siendo esta completamente ilegal. Por esta razón, la llamada Ley de financiamiento introdujo al Código Penal el delito de "defraudación o evasión tributaria" como una conducta punible que puede implicar hasta cinco años de prisión para quien incurra en ella

**Contribuyente:** El contribuyente es la persona o entidad que tiene la obligación de pagar un impuesto. Es el obligado frente a la Hacienda Pública, por haber realizado algún acto que genera el deber de pagar una cuota.

Hay diversos actos que originan la obligación de pagar al Estado: la obtención de rentas, el consumo, el uso o disfrute de determinados elementos públicos<sup>63</sup>

A veces, el obligado a contribuir no es el mismo individuo que realiza el pago de la obligación.

---

<sup>61</sup> ALVIAR GONZÁLEZ TOLOSA ABOGADOS. Elusión y evasión ¿qué son y cómo evitarlas? [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.agtabogados.com/blog/elusion-y-evasion-que-son-y-como-evitarlas/>

<sup>62</sup> *Ibíd.*,

<sup>63</sup> ALDEA, Víctor. ¿Qué es contribuyente? [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.anfix.com/blog/diccionario/contribuyente#:~:text=El%20contribuyente%20es%20la%20persona,deber%20de%20pagar%20una%20cuota.>



**Impuesto de renta:** Es el impuesto que se genera cuando la suma de los ingresos de una persona produce un incremento en su patrimonio a lo largo de un año<sup>64</sup>. Es un impuesto de cobertura nacional, es decir, en todo el país. Puede recaer sobre los ingresos de las personas o de las empresas

**Recursos económicos:** son los medios materiales o inmateriales que permiten satisfacer ciertas necesidades dentro del proceso productivo o la actividad comercial de una empresa. Estos recursos, por lo tanto, son necesarios para el desarrollo de las operaciones económicas, comerciales o industriales.

**Personas jurídicas:** responde a una sociedad que puede estar conformada por múltiples personas que ejerce derechos y contrae obligaciones.<sup>65</sup>

**Personas naturales:** es la persona que de manera directa responde, a título personal, por sus obligaciones a título personal. adquieren la calidad de comerciantes si ejercen una actividad mercantil, pero las personas jurídicas tienen personería jurídica.<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> UNIVERSIDAD EAFIT. Que es impuesto de renta [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Paginas/faq-area-impuestos.aspx#:~:text=El%20impuesto%20de%20renta%20es,%2C%20es%20decir%2C%20permiten%20capitalizarse.>

<sup>65</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Que es una persona jurídica. [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa/Asesoria-Especializada-en-Creacion-de-Empresa/Preguntas-frecuentes-Centro-de-Atencion-Empresarial-CAE/CAE/Que-es-una-persona-juridica>

<sup>66</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Que es una persona natural. [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural#:~:text=Es%20todo%20individuo%20de%20la,que%20la%20ley%20considera%20mercantiles.>



#### 4.4 MARCO LEGAL

El decreto 624 (1989), por medio del cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales dispone: Art. 5. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto.

El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el Patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras<sup>67</sup>.

La Ley 2010 (2019), donde el Congreso de la República estipula en el Artículo 71. Que modifico el capítulo 12 del título XV, el cual decreta en el capítulo 12:

ART. 434A. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. El contribuyente que omita activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión<sup>68</sup>.

ART. 434B. Defraudación o evasión tributaria. Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, será sancionado con pena

---

<sup>67</sup> GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA. Decreto Ley 624 de 1989. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533#:~:text=Determina%20el%20impuesto%20sobre%20la, fiducia%20mercantil%20y%20de%20trabajo.>

<sup>68</sup> DIAN. La Ley 2010 de 2019. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Paginas/beneficios-de-la-ley-de-crecimiento-2019.aspx#:~:text=La%20Ley%202010%20de%202019%20cre%C3%B3%20el%20impuesto%20de%20normalizaci%C3%B3n, activos%20omitidos%20o%20pasivos%20inexistentes.>



privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión. En los eventos en que sea superior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte y, en los casos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad<sup>69</sup>.

ART. 125. Comisión de Estudio del sistema tributario territorial. La Comisión de Expertos *ad honorem* para estudiar el régimen aplicable a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental, distrital y municipal creada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1943 de 2018, con el objeto de proponer una reforma orientada a hacer el sistema tributario territorial.

---

<sup>69</sup> ENCOLOMBIA. Artículo 434. Defraudación o evasión. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en: <https://encolombia.com/derecho/leyes/ley-financiamiento/omision-de-activos/#:~:text=Art%C3%ADculo%20434B.&text=Estando%20obligado%20a%20declarar%20no,fi scales%2C%20retenciones%20o%20anticipos%20improcedentes.>



## 5. DISEÑO DE ASPECTOS METODOLÓGICOS

### 5.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

**Empresarial:** Encaminada a fortalecer el Espíritu Empresarial y el emprendimiento. Además, permite conocer el estado de la organización desde sus diferentes áreas y procesos, permitiendo así una visión más clara de su gestión y comportamiento.

### 5.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

**Línea tributaria:** Esta línea de estudio hace referencia a los proyectos que están asociados al estudio de la normatividad tributaria que está enfocado en todos los temas de impuestos y rentas y demás temas que son importantes para esta investigación

### 5.3 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de esta investigación es cualitativo, entendido según Albert<sup>70</sup>, como aquel cuyo foco es exploratorio y descriptivo, el diseño se elabora sobre la información recogida, donde no se pretende generalizar resultados, la recogida de datos se hace en situaciones no controladas y no se busca un estudio generalizado sino, observar a través de la revisión documental las distintas realidades de los factores del fenómeno investigado, teniendo en cuenta el problema planteado y los objetivos propuestos<sup>71</sup>, por lo que se consideró pertinente para este ejercicio investigativo, trabajar desde el paradigma cualitativo a través de la revisión bibliográfica o documental.

### 5.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método aplicado en la investigación es deductivo. El método deductivo se refiere a que a partir de datos generales se obtendrán resultados particulares que van a permitir evidenciar la manera en cómo se desarrollan los procesos tributarios de impuestos y rentas

### 5.5 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es descriptiva, el diseño se elabora sobre la información recogida, donde no se pretende generalizar resultados, la recogida de datos se hace en situaciones no controladas y no se busca un estudio generalizado sino, observar

---

<sup>70</sup> ALBERT, María José. La investigación educativa: claves teóricas. en línea] [citado 28 de junio de 2023] Disponible en: [https://www.academia.edu/27287685/La\\_Investigación\\_Educativa\\_Claves\\_Teóricas\\_Albert\\_G](https://www.academia.edu/27287685/La_Investigación_Educativa_Claves_Teóricas_Albert_G)



a través de la revisión documental las distintas realidades de los factores del fenómeno investigado, teniendo en cuenta el problema planteado y los objetivos propuestos, por lo que se consideró pertinente para este ejercicio investigativo, trabajar desde el paradigma cualitativo a través de la revisión bibliográfica o documental.

## **5.6 FUENTES DE INFORMACIÓN**

**5.6.1 Primarias.** La información primaria estará representada por los tenderos seleccionados para la aplicación de una encuesta estructurada, de esta manera la información de primera mano, servirá de insumo para el análisis e interpretación.

**5.6.2 Secundarias y terciarias.** Se conforma por artículos publicados, proyectos de grado relacionados con la investigación y demás fuentes que se encuentren en internet.

## **5.7 POBLACIÓN Y MUESTRA**

La población objeto de investigación, estará representada por los tenderos (administradores de tiendas) del sector Pizanda, el número de tenderos identificados es de solamente de 3, por tanto, al ser una población objeto de estudio sumamente pequeña, no habrá necesidad de definir una muestra representativa y se aplicará la encuesta a la totalidad de la población.



## 6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

### 6.1 DESARROLLO OBJETIVO 1: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COMERCIANTES DE VÍVERES Y ABARROTÉS EN PIZANDA-CUMBITARA

#### 6.1.1 Resultados de la encuesta a tiendas de Pizanda-Cumbitara.

Tabla 12. Ficha técnica de la encuesta realizada al personal del sector de Pizanda

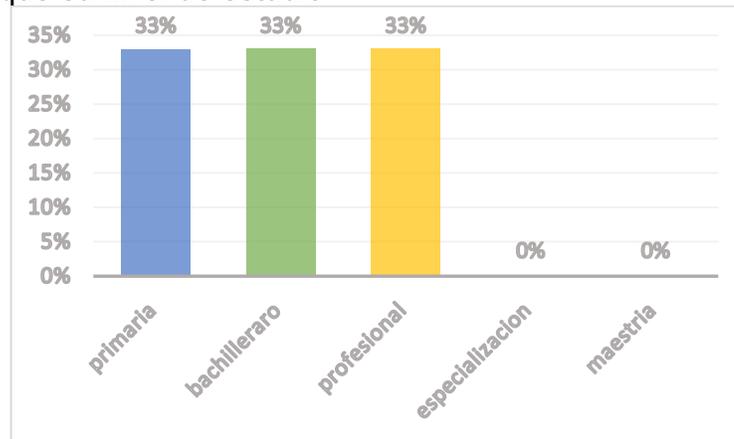
Diseño y realización	Aplicación de una encuesta que contiene 18 preguntas que son aplicadas de manera personal a los tenderos del sector de Pizanda-Cumbitara
Población	3 tiendas
Tamaño de la muestra	Teniendo en cuenta que la población de estudio está conformada por tres propietarios se determinó aplicar la encuesta a toda la población en este caso a los tres propietarios de las tiendas.
Supervisión	Equipo investigador

En la siguiente encuesta se le hará preguntas a 3 tiendas que existen en el sector de Pizanda, para tener más claridad de como las personas conocen de los temas tributarios y son obligaciones.

Tabla 13. Pregunta 1

1. ¿Indique su nivel de estudio?	
Respuesta	Tiendas
Primaria	Tienda 2
Bachillerato	Tienda 3
Profesional	Tienda 1
Especialización	0
Maestría	0

**Gráfica 1. Indique su nivel de estudio**



- De los propietarios encuestados uno de ellos tiene estudios hasta primaria, lo cual representa el 33%
- Uno tiene estudios secundarios lo cual representaría el 33%
- Uno tiene estudios profesionales lo cual representa el 44%

Tabla 14. Pregunta 2

2. ¿En qué estado socioeconómico actualmente se encuentra?	
Respuesta	Tiendas
1	1, 2, 3
2	0
3	0
4	0

**Gráfica 2. ¿En qué estado socioeconómico actualmente se encuentra?**





- De las personas naturales encuestadas en el sector Pizanda el 100 de los propietarios pertenece al estrato 1

Tabla 15. Pregunta 3

<b>3. Usted sabe ¿Qué es el impuesto de renta?</b>	
Respuesta	Tiendas
si	t1 -t2
no	t3
total	3

Con la pregunta realizada se puede saber cuál es el nivel de conocimiento que tiene las personas que son dueñas de los establecimientos con el concepto de impuesto de renta, se debe tener en claro que no todas las personas están familiarizadas con los términos, ni con los requerimientos que contrae tener establecimientos.

**Gráfica 3.** ¿Usted sabe que es el impuesto de renta?

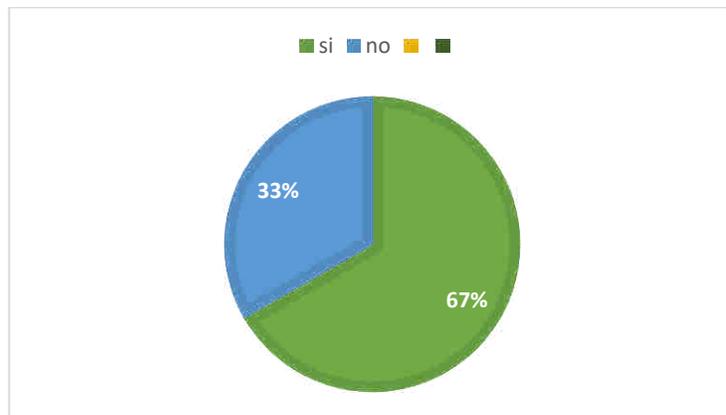
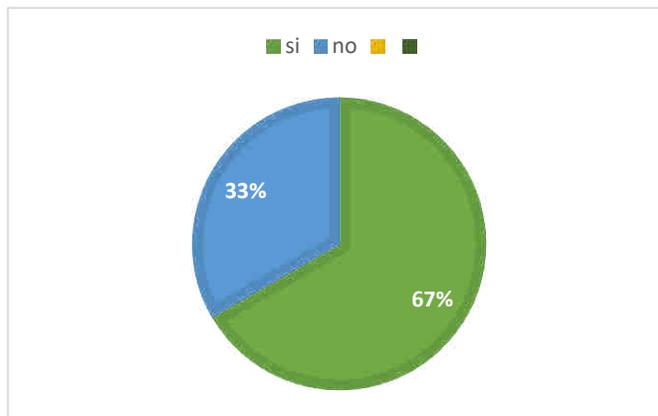


Tabla 16. Pregunta 4

<b>4. ¿Su tienda está registrada ante cámara y comercio y tiene RUT?</b>	
Respuesta	Tiendas
Si	t1 -t3
No	t2
Total	3

**Gráfica 4.** ¿Su tienda está registrada ante cámara y comercio y tiene RUT?

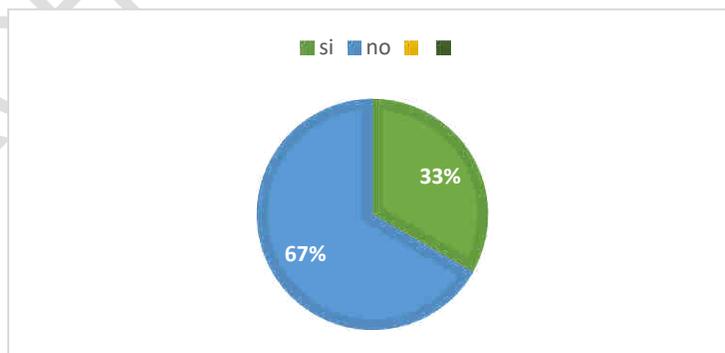


Con lo anterior se puede ver que la tienda número 1 y 3 encuestadas, tienen los papeles en regla, pero la tienda 2 aclara que no tiene RUT y que no ha tenido inconvenientes para seguir en funcionamiento, cabe resaltar que no tiene claridad de que es el RUT y para que le sería útil.

Tabla 17. Pregunta 5

5. ¿Usted paga impuestos?	
Respuesta	Tiendas
Si	t1
No	t2 - t3
Total	3

**Gráfica 5.** ¿Usted paga impuestos?

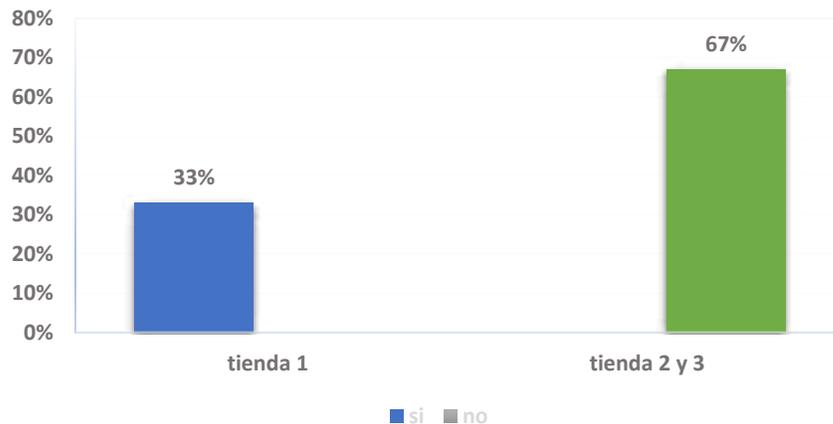


La tienda 1 no tiene inconvenientes en su pago de impuesto, pero la tienda 2 y 3 no tienen el conocimiento suficiente para su realización.

Tabla 18. Pregunta 6

<b>6. ¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios?</b>	
Respuesta	Tiendas
Si	t1
No	t2, t3
Total	3

Gráfica 6. ¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios?

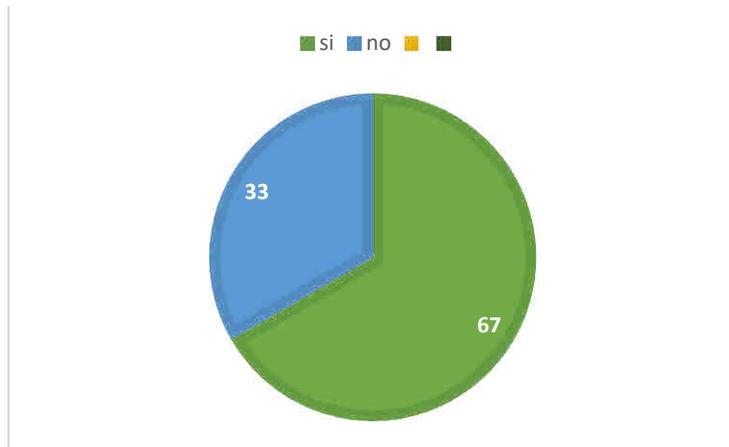


Se puede observar que la tienda 1 si tiene conocimiento de los beneficios tributarios en tanto las tiendas 2 y 3 carecen de conocimientos en cuanto a los beneficios tributarios ya que manifiestan que buscar asesoría contable les parece muy costoso.

Tabla 19. Pregunta 7

<b>7. ¿Tiene conocimiento de que impuesto está obligado a presentar dependiendo de su nivel de ingreso ?</b>	
Respuesta	Tiendas
si	1
no	2-3
total	3

**Gráfica 7.** ¿Tiene conocimiento de que impuesto está obligado a presentar dependiendo de su nivel de ingreso?

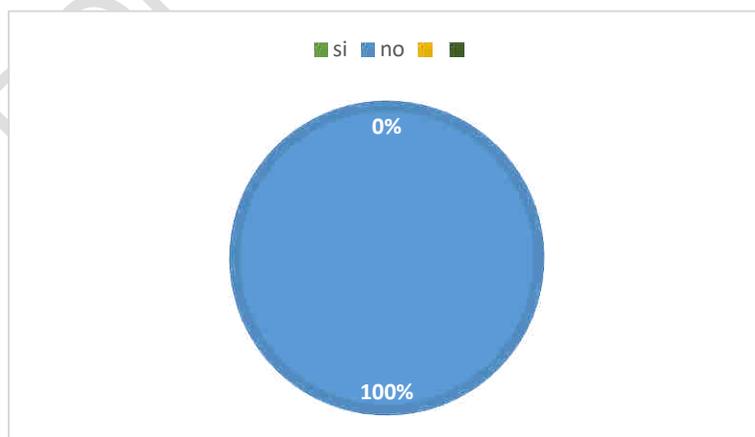


En esta gráfica se puede decir que, para la tienda 2 no tiene claridad en cuales son los impuestos que debe pagar, solo conoce el impuesto de industria y comercio, pero no de los demás impuestos que debería pagar si supera los topes.

Tabla 20. Pregunta 8

8. ¿Usted ha buscado asesoramiento tributario con expertos?	
Respuesta	Tiendas
si	0
no	t1- t2- t3
total	3

**Gráfica 8.** ¿Usted ha buscado asesoramiento tributario con expertos?

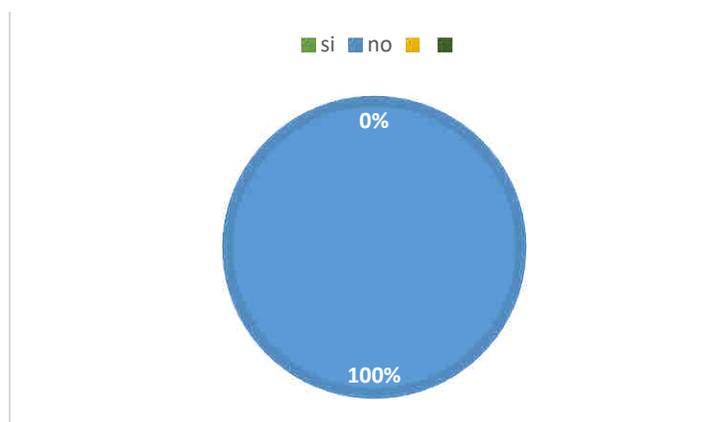


Con esto se puede suponer que las personas no tienen claridad de los aspectos tributarios, pero sin embargo tampoco tienen la necesidad de conocer, debido a que no saben las complicaciones que tendrían el no pago de sus obligaciones, cabe destacar que por desconocimiento la ley no lo exime de las sanciones que hubieren.

Tabla 21. Pregunta 9

<b>9. ¿Tiene conocimiento de los vencimientos tributarios de renta?</b>	
Respuesta	Tiendas
si	0
no	t1- t2- t3
total	3

Gráfica 9. ¿Tiene conocimiento de los vencimientos tributarios de renta?

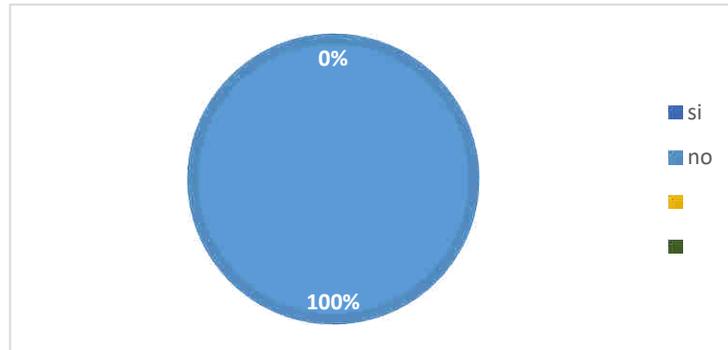


Al no tener un asesoramiento tributario desconocen los vencimientos que tienen para el pago de los impuestos y los beneficios y descargos que tendrían por la presentación oportuna de la declaración.

Tabla 22. Pregunta 10

<b>10. ¿Tiene conocimiento de las sanciones que puede acceder por el no pago de impuestos?</b>	
Respuesta	Tiendas
no	t1- t2-t3
si	0
total	3

**Gráfica 10.** ¿Tiene conocimiento de las sanciones que puede acceder por el no pago de impuestos?

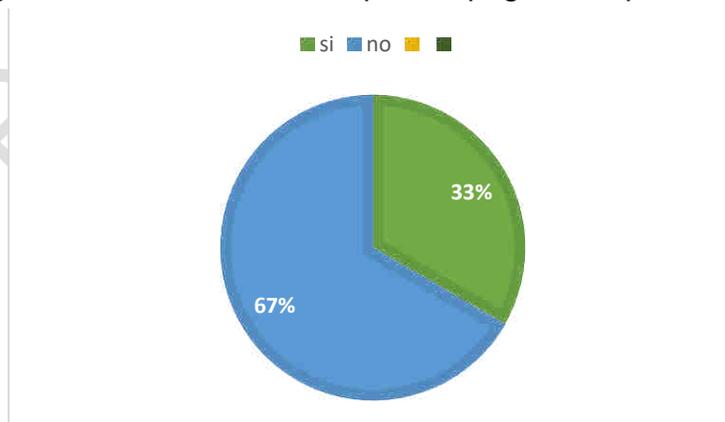


En esta gráfica se puede observar que a pesar de la falta de información de primera mano que despeja cada duda que surja, tiene claro que al no presentar sus descargas tienen una sanción, cabe decir que no todos tienen claro que estas sanciones se irán acumulando y que podrían dañar toda su vida financiera.

Tabla 23. Pregunta 11

11. ¿Conoce cuáles son los topes de pago de impuesto de renta?	
Respuesta	Tiendas
Si	t1
No	t2- t3
Total	3

**Gráfica 11.** ¿Conoce cuáles son los topes de pago de impuesto de renta?

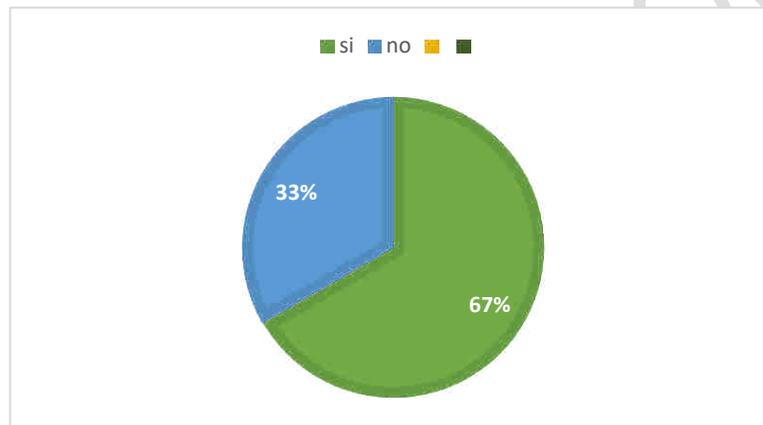


La tienda 2 conoce algunos de los topes que debe tener para la declaración, pero no tiene claridad de todos lo que tiene cada impuesto, por otra parte, las otras tiendas no tienen conocimiento.

Tabla 24. Pregunta 12

<b>12. ¿Tiene conocimiento de que es evasión?</b>	
Respuesta	Tiendas
si	t1 -t2
no	t3
total	3

Gráfica 12. ¿Tiene conocimientos de que es evasión?

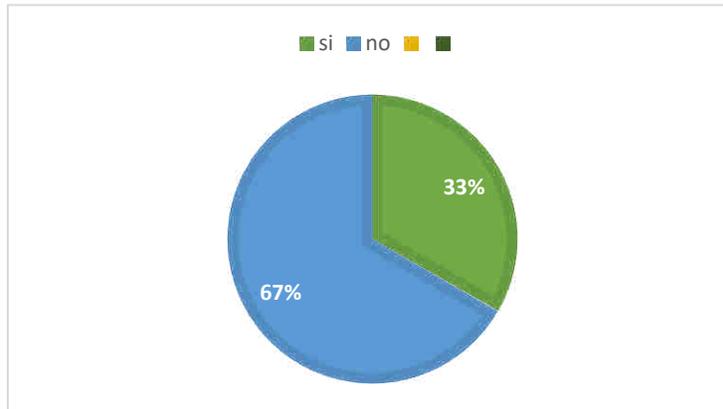


La 3 tienda no sabe que es evasión en temas tributarios.

Tabla 25. Pregunta 13

<b>13. ¿Usted ha omitido alguna vez ingresos?</b>	
Respuesta	Tiendas
si	t1
no	t2 -t3
total	3

**Gráfica 13.** ¿Usted ha omitido alguna vez ingresos?

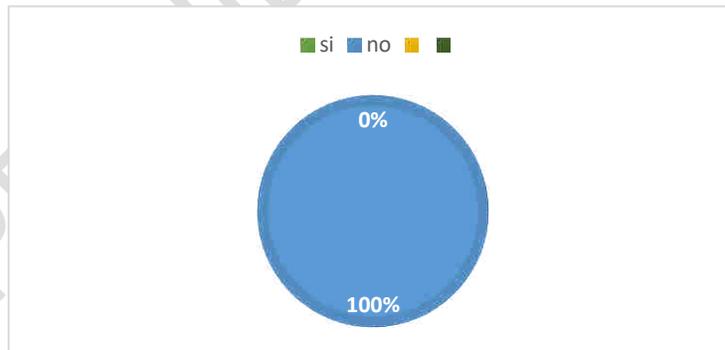


Con la anterior pregunta se puede formular más incógnitas de cómo, cuándo y dónde, pero es investigación de la cual podemos ver que ahí huecos, no hay claridad con las normas, leyes establecidas por el gobierno y por lo tanto van a seguir hablando más destajos económicos y problemas para todos.

Tabla 26. Pregunta 14

<b>14. ¿Usted trabaja con productos de contrabando?</b>	
Respuesta	Tiendas
Si	0
No	t1- t2- t3
Total	3

**Gráfica 14.** ¿Usted trabaja con productos de contrabando?

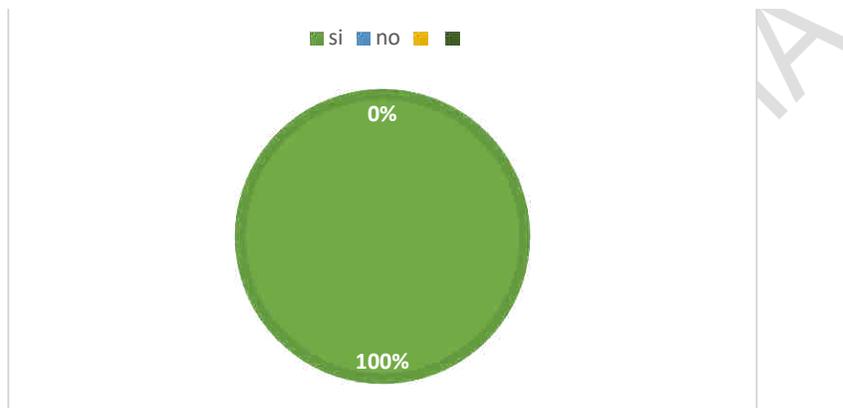


Con base en lo anterior se puede determinar que Los propietarios no trabajan con mercancía de contrabando.

Tabla 27. Pregunta 15

<b>15. ¿Usted tiene facturas de los productos que tiene a la venta?</b>	
Respuesta	Tiendas
Si	t1- t2- t3
No	0
Total	3

Gráfica 15. ¿Usted tiene facturas de los productos que tiene a la venta?

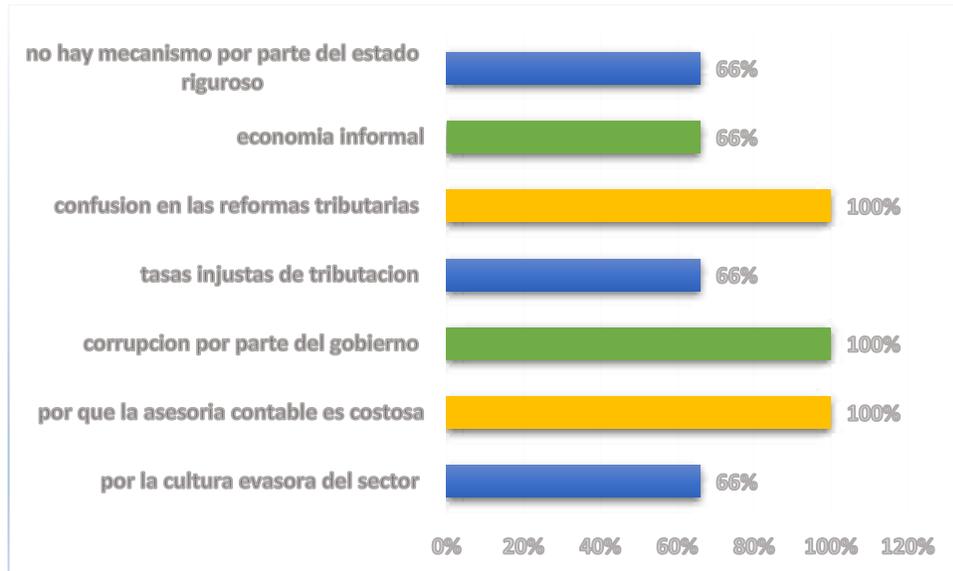


Todos los productos que tiene estas tiendas antes encuestadas, tiene sus recibos de compra y pago de los productos, con el cual hacen diferentes trabajos internos para el mejoramiento y atención a los usuarios que entran a los establecimientos

Tabla 28. Pregunta 16

<b>16. ¿Cuáles considera usted que sean las causas por las cuales evade renta?</b>	
Respuesta	Tiendas
Por la cultura del sector	t2- t3
Porque la asesoría contable es costosa	1,2,3
Corrupción	1,2,3
Tasas injustas de tributación	2,3
Confusión en las reformas tributarias	1,2,3
Economía informal	2,3
No hay mecanismos de supervisión rigurosos	1,2

**Gráfica 16.** ¿Cuáles considera usted que sean las causas por las cuales evade renta?

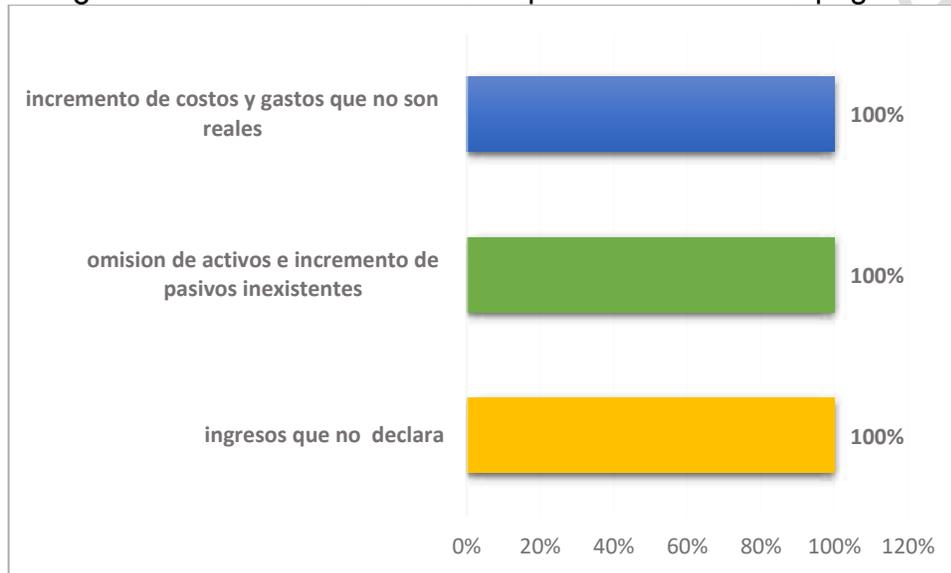


- 2 propietarios de las tiendas consideran que una persona natural evade renta porque no hay mecanismos rigurosos por parte del estado para supervisar el cumplimiento del pago de los impuestos.
- 2 propietarios de las tiendas consideran que por el tipo de economía informal en la cual desarrollan sus actividades de comercio.
- Los tres propietarios afirman no tener claridad en cuanto a las reformas tributarias ya que el estado está continuamente cambiando estas reformas generando confusión en ellos.
- Los dos propietarios manifiestan que no están de acuerdo con las tarifas de los impuestos ya que son muy altas y afectan su economía.
- Los tres propietarios manifiestan tener una elevada desconfianza hacia el estado en cuanto a la distribución de los recursos porque no se mira que ellos estén invirtiendo el recaudo de impuestos en el país.
- Los tres propietarios manifiestan que los honorarios de un contador son costosos y por ello no contratan este tipo de asesoría.
- Los dos propietarios manifiestan que se encuentran inmersos en una cultura evasora por lo tanto ellos se adaptan a ese tipo de cultura.

Tabla 29. Pregunta 17

17. ¿Cuál considera usted el medio por el cual usted no paga renta?	
Respuesta	Tiendas
ingresos que no declara	Tiendas 1,2,3
omisión de activos e incremento de pasivos inexistentes	1,2,3,
incremento de costos y gastos que no son reales	1,2,3

Gráfica 17. ¿Cuál considera usted el medio por el cual usted no paga renta?



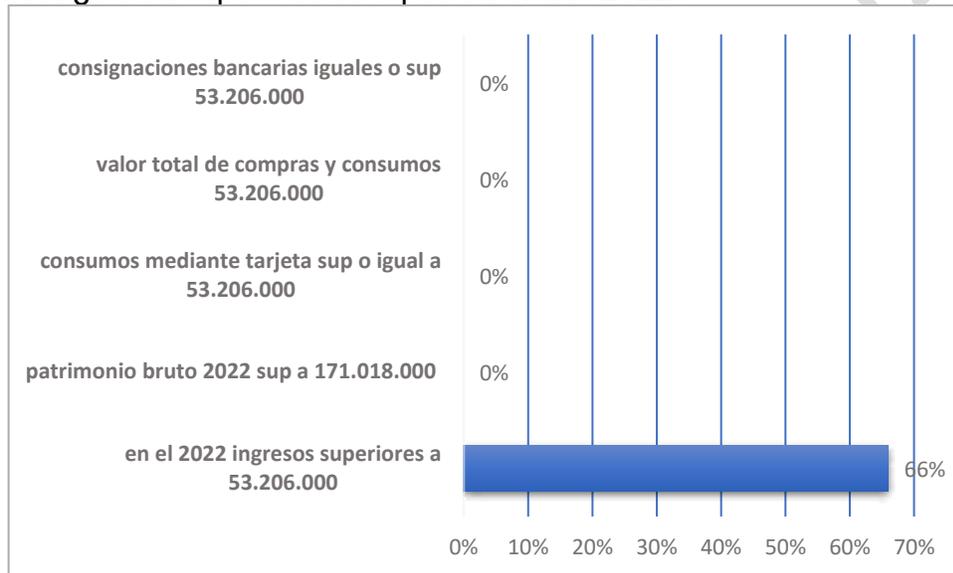
- Los tres propietarios manifiestan que en su sector los propietarios evaden renta porque incrementan los costos y gastos los cuales no son reales.
- Los tres propietarios determinan que otro mecanismo para evadir renta en su sector es omitir activos e incrementar pasivos inexistentes.
- Los tres propietarios manifiestan que en su sector otro mecanismo para evadir renta es no declarar todos sus ingresos.



Tabla 30. Pregunta 18

18. ¿Usted supero estos topes en el año 2022?	
Respuesta	Tiendas
en el 2022 ingresos superiores a 53.206.000	Tienda 1, 3
patrimonio bruto 2022 sup. a 171.018.000	0
consumos mediante tarjeta sup. o igual a 53.206.000	0
valor total de compras y consumos 53.206.000	0
consignaciones bancarias iguales o sup. 53.206.000	0

Gráfica 18. ¿Usted supero estos topes en el año 2022?



En cuanto a la pregunta sobre los topes en los cuales una persona natural debe declarar renta dos de los propietarios manifestaron haber superado el tope por el concepto de ingresos.



### 6.1.2 Matriz de riesgos y oportunidades

Tabla 31. Matriz de riesgos del sector Pizanda-Cumbitara

MATRIZ DE GESTION DE RIESGOS									
Objeto	Los riesgos aquí descritos hacen parte de las actividades de evasión y elusión por parte del sector Pizanda en el año 2023								
IDENTIFICACION			EVALUACION						
PROCESO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL RIESGO / OPORTUNIDAD (Aspectos, Cuestiones o Elementos que afecten la calidad de la actividad)	PROBABILIDAD INHERENTE (No aplica para oportunidades)	VALOR DE LA PROBABILIDAD	IMPACTO INHERENTE	INTERPRETACION DE IMPACTO	MAGNITUD DEL RIESGO	INTERPRETACION DEL RESULTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO (No aplica para oportunidades)
Financiero	No llevan contabilidad	descripción y reconocimiento de los hechos económicos, desconocimiento de las normas y procedimientos	Probable	4	Mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
legal	economía informal	el 67% de los propietarios no se encuentran legalmente constituidos	Probable	4	Mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección.



									Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Financiero	Elaboración de factura	no llevar un consecutivo	Probable	4	Mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Financiero	Liquidar obligaciones tributarias	el 33% se Demora en la liquidación de las obligaciones nacionales el 67% no declara el impuesto de renta exponiéndose a sanciones	Casi seguro	4	Mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Financiero	Liquidar obligaciones tributarias	mecanismos de evasión y elusión de impuestos	Casi seguro	4	Mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir



financiero	cultura de no tributar	estar inmerso en una cultura de no tributar a sido una de las causas que ha influido en el comportamiento evasor por parte del contribuyente	Probable	3	Moderado	3	9	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
gubernamental	corrupción	dejar de tributar por la desconfianza en el manejo de los recursos por parte del estado	Casi seguro	4	Mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
financiero	reformas tributarias complejas	la incertidumbre en los constantes cambios en las reformas y el limitado acceso a un profesional de la contaduría hace que le contribuyente deje de tributar	Casi seguro	4	mayor	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección. Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Gerencia	Elaboración presupuestal o de gasto administrativo del proceso	Elaborar el presupuesto con colaboración de un contador en el cual se distribuya el dinero	Posible	4	Moderado	4	16	Extrema	Los riesgos de la Zona de Riesgo Extrema requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección.





Tabla 32. Matriz de riesgos sector Pizanda-Probabilidad/Gravedad

		GRAVEDAD				
		1	2	3	4	5
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADA	EXTREMA	SEVERO
P R O B A B I L I D A D	CASI SEGURO	MEDIO 5	ALTO 10	MUY ALTO 15	EXTREMO 20	SEVERO 25
					ECONOMIA INFORMAL	
					ELABORACION DE FACTURAS	
					LIQUIDAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
					ECONOMIA INFORMAL	
					CORRUPCION	
					REFORMAS TRIBUATRAUS COMPLEJAS	
					ELABORACION DE PRESUPUESTO	
	PROBABLE	MEDIO 4	MEDIO 8	ALTO 12	EXTREMO 16	SEVERO 20
MODERADO	BAJO 3	MEDIO 6	MEDIO 9	ALTO 12	MUY ALTO 15	
			CULTURA DE NO TRIBUTAR			
POCO PROBL	MUY BAJO 2	BAJO 4	MEDIO 6	MEDIO 8	ALTO 10	
MUY BAJO	MUY BAJO 1	MUY BAJO 2	BAJO 3	MEDIO 4	MEDIO 5	

Como se puede analizar en la matriz la mayoría de los riesgos que se presentan en el sector Pizanda se encuentran en un nivel de riesgo extremo, entre los más importantes podemos mencionar, el riesgo de no llevar contabilidad, desarrollar actividades de comercio en una economía informal, el consecutivo en la facturación, la cultura de no tributar en el sector entre otros, como se puede evidenciar en la gráfica se obtuvo un nivel de riesgo de 16 lo cual es muy preocupante pues se encuentra ubicado en el cuadrante de color rojo, lo cual le permite a esta investigación formular una serie de acciones que permitan generar soluciones a lo anteriormente expuesto en la matriz de manera urgente.

A continuación, se determinará las acciones a tomar dependiendo de cada riesgo:



Tabla 33. Acciones a tomar dependiendo de cada riesgo en el sector Pizanda

MATRIZ DE GESTION DE RIESGOS			
Objeto	Los riesgos aquí descritos hacen parte de las actividades de evasión y elusión por parte del sector pizanda en el año 2023		
IDENTIFICACION		GESTION	
PROCESO	ACTIVIDAD	OPCION DE MANEJO (No aplica para oportunidades)	ACCIONES A TOMAR
Financiero	no hay un registro analisis y control de los hechos economicos	Evitar	organizar sus ingresos, egresos y costos con el fin de tener un control eficiente que permita cumplir con sus responsabilidades tributarias
legal	economia ilegal	evitar	acanzar con la documentacion necesaria para legalizar su negocio
Financiero	Elaboración de factura	Evitar	facturacion electronica
Financiero	Liquidar obligaciones tributarias	Evitar	realizar seguimiento a las transacciones ejecutadas con su debido soporte
Financiero	Liquidar obligaciones tributarias	Evitar	Realizar un plan de gestión para mejorar el proceso de recolección de información para la presentación de impuestos municipales
finacniero	cultura de no trbutar		conferencias, cartilla deimpuestos suministrada por esta investigacion
gubernamental	corrupcion	Reducir	realizar un seguimiento de los recursos distribuidos en el plan nacional de desarrollo
financiero	reformas tributarias complejas	Reducir	realizar un presupuesto donde se determine y se realice una reserva de recursos para la asesoria contable
Gerencia	Elaboración presupuesto de gasto administrativo del proceso contable y financiero.		realizar presupuesto para destinar recursos para el pago de impuestos.



**6.1.3 Diagnóstico estratégico de la situación actual del sector tendero de Pizanda-Cumbitara.** Siguiendo con el cumplimiento del primer objetivo de esta investigación y con el fin de determinar la situación actual del sector tendero de Pizanda ubicado en el municipio de Cumbitara compuesto por tres personas naturales se realizó una encuesta con preguntas cerradas ya que en su gran mayoría ellos no llevan un proceso contable riguroso que nos permita con exactitud tener acceso a una información contable más confiable y realizar un estudio más a profundidad.

Es importante destacar que el diagnóstico le permitió a esta investigación determinar las principales causas del porque las personas naturales en el sector tendero Pizanda evaden renta y por consiguiente poder tener un panorama mucho más amplio y objetivo teniendo información de primera mano, de igual manera esta investigación se convirtió en una herramienta esencial para los tenderos del sector Pizanda cuya finalidad es generar soluciones para que ellos puedan empezar a cumplir con sus responsabilidades tributarias y por ende acceder a una serie de beneficios tributarios lo cual es atractivo a nivel económico para ellos y para el desarrollo del municipio.

De la pequeña muestra realizada se determina lo siguiente:

Solo el 33% de los propietarios del sector Pizanda tienen estudios profesionales, por consiguiente, no todos se encuentran al tanto de los cambios a nivel tributario del país desde su campo y desarrollo de actividades en el sector comercial. De esta misma muestra se determinó que el 67% pertenece al estrato 3 y el 33% al 1, lo cual permite determinar que la mayoría de los propietarios de tiendas del sector Pizanda pertenecen a la clase media del país, se evidencia con preocupación que existe un alto nivel de desconocimiento a nivel tributario en el sector ya que el 67% de los propietarios manifestaron no pagar impuestos y de igual manera tampoco tienen en claro a qué beneficios tributarios se pueden acoger al declarar sus impuestos, el 33 de los encuestados no se encuentra registrado legalmente.

Otro factor de preocupación es que el 100% de los propietarios manifestaron no tener claridad de los impuestos que están obligados a declarar y que por el miedo al costo de una asesoría por parte de un profesional no han accedido a esta información, lo cual es perturbador porque como bien sabemos estamos inmersos en una política tributaria en la cual cada año son más las personas que entran en el círculo de contribuyentes debido a la ampliación de las bases de declarantes, por ello se hace necesario un análisis detallado y profundo que sirva para entender los propósitos y razones de ser de este tributo. Un contribuyente, desde uno nuevo hasta uno que lleve siendo declarante hace mucho tiempo, merece saber por qué está obligado a exponer su vida financiera ante un ente de control fiscal y por qué debe destinar parte de sus recursos a pagar impuestos.



Se estudiaron las principales causas del porque las personas naturales pertenecientes al sector Pizanda evaden renta y ellos nos comentaron lo siguiente:

- La inexistencia de cultura tributaria en nuestra sociedad y en su sector en el cual desarrollan sus actividades de comercio
- Desconocimiento de las obligaciones fiscales.
- Economía informal
- Honorarios costosos
- Corrupción
- Desconfianza en el gobierno con la distribución del dinero recaudado por los impuestos
- Tasas injustas de tributación
- No hay claridad en las reformas tributarias
- No hay mecanismos rigurosos de supervisión por parte del estado

De igual manera se investigó los mecanismos por los cuales el 67% de las personas naturales del sector Pizanda utilizan para evadir renta, lo cual resulto ser muy inquietante para esta investigación puesto que por asesoría por parte de sus vecinos en otros sectores utilizan los siguientes mecanismos:

Tabla 34. Mecanismos de evasión y elusión de personas naturales

<i>Evasión y elusión de renta por parte de las personas naturales</i>	Omisión de ingresos
	Omisión de activos e incremento de pasivos inexistentes
	Incremento de gastos y costos inexistentes

Lo anterior le permite a esta investigación determinar que la evasión y la elusión fiscal, aún carecen de normas fiscales efectivas y fáciles de comprender por los contribuyentes, lo cual deja abierta la posibilidad de que el contribuyente se le haga fácil evadir y eludir las obligaciones tributarias. Casi siempre la persona que debe sacar dinero de su bolsillo para pagar busca los medios para que esta derogación sea lo más pequeña posible, en aras de mantener a su favor la mayor cantidad de recursos.

Para finalizar esta investigación no solo pretende recolectar información que sirva para el cumplimiento de los objetivos sino también generar conciencia en cada lector que tenga acceso a este trabajo y a su vez en los contribuyentes que los impuestos son necesarios para financiar el desarrollo adecuado y la ejecución de las políticas públicas trazadas por los gobiernos, las cuales provienen de un proceso lógico, técnico y legal, llevado a cabo a través de las diferentes entidades estatales. Es el Estado el que brinda el apoyo para que dichas políticas se conviertan en los planes, programas y proyectos establecidos en los planes de desarrollo territorial y nacional,



es necesario aclarar que La evasión y la elusión fiscal son los medios o formas en las cuales un contribuyente sustrae o quita la actividad o función al control fiscal y, por tanto, no pagar impuestos, se convierte en una figura delictiva

## 6.2 DESARROLLO OBJETIVO 2: PRINCIPALES CAUSAS QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES DE VÍVERES ABARROTOS EN PIZANDA-CUMBITARA PARA EVADIR EL IMPUESTO DE RENTA, Y LOS DIFERENTES MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE ESTOS

Tabla 35. Causas de la evasión y elusión del impuesto de renta en personas naturales del sector Pizanda

Tipos de causas	Clasificación de las causas	Contexto de la causa	Explicación de la causa por parte de la persona natural
	Generales	Políticas	Corrupción
Desconfianza en el gobierno			
		No hay claridad en las reformas tributarias	Lo complejo de los frecuentes cambios al sistema tributario, es que aleja más al contribuyente a cumplir con las normas, a orillándolo a una constante evasión, con la premisa que en Colombia se maneja la tasa más alta de tributación y que por consecuencia es imposible formalizarse o hacer empresa



		<p>Sistema tributario complejo los propietarios no pueden acceder a profesionales de la contaduría por sus costos.</p>	<p>“el sistema tributario colombiano no favorece la eficiencia ni la equidad y resulta muy complejo.” Usualmente para cumplir con los requerimientos de la formalidad se requiere de contadores y asesores, cuestión que pequeños empresarios no podrían cumplir por limitaciones económicas. Cuando los sistemas tributarios presentan complejidad y variadas limitaciones por lo general suelen crear confusión en cuanto a las potestades y obligaciones de la administración tributaria y de los contribuyentes</p>
	Sociales	<p>La sociedad carece de una cultura de tributación</p>	<p>Profesionales de la contaduría, personas naturales, personas jurídicas y en una gran mayoría las personas del país carecen de una conciencia tributaria, y se escudan en el concepto que indica que Colombia es un país muy costoso a nivel tributario y esta es la excusa adecuada para justificar la evasión, además se fundamentan en que el gobierno hurta los impuestos que los colombianos pagamos</p>
		<p>La falta de educación</p>	<p>sin duda es un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación</p>



			<p>que encuentra en la ética y la moral ya que se deben elevar a su máximo nivel y de esta forma ser incorporados en los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta. La falta de solidaridad, el Estado debe de prestar servicios y para tal fin debe de recaudar tributos, pero si no los recibe no puede cumplir con sus fines</p>
		Cultura del sector de no cumplir	<p>al conocer que uno de los comerciantes no paga impuestos, aumenta la probabilidad de que uno mismo no lo haga, notando la cultura de minimizar la contribución al Estado. La falta de conciencia del sector está relacionada con el grado de EVASIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA educación tributaria que percibe la sociedad y la imagen que ésta posee del Estado al momento de depositar su confianza en la administración de los ingresos fiscales, donde se encuentra en un círculo vicioso partiendo de la desconfianza en el gobierno.</p>
	Económicas	Déficit en la economía	<p>En periodos de crisis se hace atractivo evadir ya que se presenta escasez de recursos y se prefiere obtener lucro, sin compartir con</p>

			el fisco. los bajos niveles de salarios, los altos niveles de desempleo, como factores que generan economía informal y éste factor impulsa la evasión
Particulares		Comercio informal	Existen establecimientos que desarrollan sus actividades de manera informal, ya que estos establecimientos no cumplen con los requisitos mínimos por parte del estado y por ende tampoco tributan
Particulares	Administrativas	baja capacidad del Estado de inspeccionar y sancionar a aquellos contribuyentes que no cumplen con las normas tributarias crea mayor confianza en los mismos de correr el riesgo y evadir los impuestos en busca de aumentar su lucro económico.	La debilidad, la ineficiencia e ineficacia de la Administración Tributaria, junto a la “falta de disciplina y las fallas morales de algunos de sus funcionarios”, son causas que han contribuido a generalizar la evasión tributaria
	herramientas para evadir en las declaraciones	Doble contabilidad	Las declaraciones se basan en la sinceridad del contribuyente, lo cual estimula el incumplimiento por medio de la consignación de datos falsos en las mismas
	Reducciones y descuentos	Omisión de activos e incremento de pasivos inexistentes Incremento de gastos y costos inexistentes	El contribuyente se ve tentado a aumentar los costos y deducciones con el fin de disminuir la base gravable y a solicitar descuentos tributarios con el fin de disminuir el impuesto neto a pagar.

		<p>Por tanto, en materia tributaria y tratándose del concepto de Costos, se considera elusión toda violación directa de las normas tributarias con las cuales se pretenda disminuir o eliminar la carga fiscal alterando el valor de los costos</p> <p>estaríamos ante un fraude tributario; con esa conducta se viola el espíritu de la ley, teniendo en cuenta que también se considera que hay fraude tributario si se violan los principios que rigen el sistema tributario, como lo es el deber de tributar en criterios de justicia y equidad</p>
	No hay sistemas de controles efectivos	<p>Consecuencias laxas a los evasores en Colombia no ha habido una suficiente penitencia para los que no cumplen con sus obligaciones ante el Estado. En parte, la situación se debe a la poca información a la que tiene acceso la DIAN. La poca fuerza del “castigo” incentiva a los evasores. La evasión se sigue considerando como un delito menor.</p>
	Inestabilidad jurídica	<p>se determina que uno de los principales problemas presentados por los usuarios del sistema tributario colombiano es la</p>



			incertidumbre causada por la cantidad de cambios hechos a la ley, aspectos temporales, cambios en la vigencia de impuestos, exceso de leyes, decretos y resoluciones
--	--	--	--

**Análisis:** En general se puede determinar que la evasión y elusión del impuesto de renta se atribuye a muchas causas, lo cual conlleva a que es una combinación de situaciones generando como resultado el fenómeno anteriormente expuesto, cabe aclarar que las causas que se relacionaron anteriormente corresponden a las causas que manifestaron los propietarios de tiendas del sector Pizanda, es así como en cada entorno económico específico la situación se comporta de modo particular y depende de variables distintas, por esta razón la investigación se enfocó en realizar un estudio con una población menor y con un sector determinado, sin embargo la causa que presenta mayor importancia en el País es la falta de legitimidad del Estado y la corrupción, ya que no genera retribución adecuada el pago de los impuestos y existe la percepción generalizada de que los recursos se desviarán constantemente al igual que la falta de cultura por parte del contribuyente, entre tanto no hay un equilibrio entre estas dos causas es muy difícil conseguir el nivel de tributación proyectado por parte del Estado.

Cabe aclarar que por disposición de la Constitución Política de Colombia, todos los ciudadanos del territorio colombiano están en el deber de contribuir con los gastos del estado, y por ende, toda persona natural o jurídica están en la obligación de tributar; esa es la regla general; claro está que los contribuyentes que están obligados por ley a tributar por medio del impuesto de renta están divididos en tres regímenes, el régimen ordinario, el régimen simple de tributación, y el régimen especial, los cuales cada uno de estos están amparados por leyes tributarias separadas, uno de los fines de esta investigación y que ha generado principal preocupación una vez identificadas las causas de evasión y elusión es poder brindarles una asesoría a los propietarios en cuanto al pago de sus impuestos con miras a que se acojan al régimen que vaya de acuerdo a sus características, todo esto con el principal objetivo de que empiecen a tomar conciencia y por ende a responsabilizarse del pago de sus obligaciones tributarias.



### 6.3 DESARROLLO OBJETIVO 3: CAMBIOS EN LAS ÚLTIMAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA E IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN AL QUE SE PUEDEN ACOGER LOS COMERCIANTES DE VIVIERES Y ABARROTES

Tabla 36. Comparativo reformas tributarias que han tenido un mayor impacto en la declaración de renta de personas naturales

LEY 2010 DE 2019	Ley de inversión social 2155 de 2021	Ley 2277 2022	2023-2026
<p>Denominada ley de crecimiento económico bajo el mandato del presidente IVAN DUQUE entre los cambios más importantes en esta reforma se pueden determinar:</p> <p>Unificación cédulas, esto genera que se incremente la base gravable y el saldo a pagar por parte del contribuyente las reglas establecidas en el artículo 26 del Estatuto aplicables a cada caso la liquidación se simplifica en las siguientes células:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Rentas de trabajo, de capital y no laborales</li> <li>- Rentas de pensiones, y Título del trabajo 31</li> <li>. Dividendos y participaciones.</li> </ul> <p>Este hecho en particular es claramente un impacto negativo para las personas naturales responsables del impuesto de renta, ya que el tener</p>	<p>Norma que se sancionó como instrumento de recuperación económica, con ocasión de los significativos impactos negativos en materia financiera derivados de la pandemia suscitada por covid-19. Esta ley propende por cuatro pilares fundamentales, austeridad, eficiencia del Estado, lucha contra la evasión y sostenibilidad</p> <p><b>Régimen simple de tributación.</b></p> <p>El régimen simple aplica tanto para personas naturales que tienen empresa o personas jurídicas. Con la Ley de Inversión social, se amplía el plazo para acogerse al Impuesto unificado bajo el</p>	<p>Igualdad y justicia social</p> <p>La propuesta de reforma apuntaba inicialmente a recaudar COP 25 billones (1,72% del PIB) en 2023 y un promedio de 1,39% del PIB entre 2024 y 2033</p> <p>Se mantiene la unificación de rentas para personas naturales residentes y la tarifa marginal y progresiva del 0% al 39%. Solo se excluyen las ganancias ocasionales, que tendrán tarifa única del 15%; y las rentas líquidas especiales</p> <p>Límite de renta exenta laboral: se mantiene como porcentaje exento el 25% de los pagos laborales, pero disminuye el límite 2.880 UVT anuales (240 mensuales) a 790 UVT</p>	<p>declaración de renta vigencia 2023, en la cual modificaría la base de la renta líquida y la unificación de las cedulas, y una gran reducción en las limitaciones de rentas exentas y deducciones, en los impuestos de dividendos y ganancia ocasional el aumento de tarifas</p> <p>Ya que los cambios que trae la reforma tributaria 2023-2026 regirán a partir 2023, tiempo corto para que las personas naturales hagan una planeación tributaria que le puedan permitir tomar decisiones sobre su</p>



<p>un mayor saldo a pagar genera una disminución de su flujo de caja, y motiva a los declarantes a buscar métodos para eludir sus responsabilidades tributarias, debido a que para un contribuyente que no genere altos ingresos in incremento en la tarifa perjudica su economía,</p> <p>“En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.”</p> <p>Rentas exentas sin límites: seguro por muerte, gastos de representación magistrados fiscales y procurador. Exceso de salario básico de oficiales, suboficiales y soldados. Gastos de representación de rectores, profesores</p> <p>Se considera como un beneficio importante de las Deducciones en renta: intereses de vivienda, intereses icetex hecho que genera un alivio en el flujo de caja del del declarante y le permite disminuir su</p>	<p>régimen simple de tributación – simple, mediante la actualización del RUT como contribuyentes del simple hasta el último día hábil del mes de febrero del año gravable en el cual ejercerá la opción. No obstante, para aquellos que no tienen RUT y quieran inscribirse en el simple, deberán inscribirse y podrán indicar en el formulario su deseo de acogerse a dicho régimen.</p> <p>Así mismo, se amplía el tope de ingresos para acogerse al SIMPLE para el año gravable 2022: de 80.000 UVT a 100.000 UVT. Por ende, aquellas personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT o que no superen dicha limitante podrán acogerse a este régimen.</p>	<p>Aplicación de disposiciones que rigen las rentas laborales: aplican a rentas que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, eliminando las referencias a pagos por honorarios o compensaciones de personas naturales que contraten menos de 2 trabajadores o contratistas asociados a la actividad –en algunos casos– por menos de 90 días. Lo anterior comprende: renta exenta del 25%, la limitación del 40% de rentas exentas y deducciones para depurar la base de retención en la fuente, y las tarifas de retención en la fuente contenidas en el artículo 383 del Estatuto Tributario (ET).</p> <p>Renta líquida de la cédula general: Para su determinación se suman todos los ingresos salvo los de dividendos y ganancias ocasionales (en este punto, esto no se modifica). Se mantiene el porcentaje máximo de rentas exentas y deducciones del 40% de ingresos menos ingresos no</p>	<p>obligación fiscal algunas decisiones relevantes que impacta al impuesto de renta sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentar el valor de la retención en la fuente, para que al momento de la presentación del impuesto de renta pueda descontarse el valor retenido del impuesto a cargo y no se afecte el flujo de caja.</li> <li>• Si se tiene planeado adquirir vivienda, puede realizar un ahorro programado en cuentas AFC lo que genera un beneficio tributario, siempre y cuando se proyecte la limitación de 1.210 UVT anuales un promedio de \$4.500.000 mensuales.</li> </ul>
--	--	--	--



<p>base gravable, además, teniendo en cuenta que los ciudadanos que paguen este tipo de créditos generalmente no pertenecen a los altos estratos sociales, por lo que sería un beneficio para el declarante común.</p> <p>La reducción de la tarifa declarar a título de dividendos y participaciones del 15% al 10%, porque normalmente los responsables de declarar por dividendos y participaciones cuentan con un patrimonio suficiente para solventar este impuesto</p> <p>La Ley 2010 de 2020 otorga algunos de sus beneficios a tipos de declarantes específicos, por lo que incumple el principio de equidad en el que se debe basar la norma</p> <p>Análisis de la reforma: los cambios efectuados por la Ley 2010 de 2019 impactaron de manera negativa la declaración de renta, teniendo en cuenta que, aunque tuvo algunas salvedades para reducir este impacto, los contribuyentes deberán pagar un saldo mayor debido a la nueva estructura de la declaración</p>	<p>Lucha contra la evasión a Ley de Inversión Social, faculta a la DIAN para inscribir de oficio en el RUT a cualquier persona natural, que sea sujeto pasivo de obligaciones tributarias. De esta manera, el Departamento Nacional de Planeación, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, deberán compartir la información necesaria para la correspondiente inscripción.</p> <p>Determinación Oficial del Impuesto sobre la Renta mediante Facturación.</p> <p>a reforma tributaria del 2021, faculta a la DIAN para determinar y liquidar el impuesto sobre la renta de personas naturales y personas jurídicas, mediante la facturación, que prestará mérito ejecutivo. La DIAN realizará dicha determinación del impuesto acorde a la información</p>	<p>constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO), pero se disminuye el límite del valor máximo a disminuir de 5.040 UVT anuales a 1.340 UVT</p> <p>Naturaleza progresiva a mayor renta líquida mayor impuesto</p> <p>Cómo fue mencionado anteriormente, la Reforma Tributaria apunta a la redistribución de los ingresos en el país. La forma en como esto se logrará inicialmente será por medio del impuesto de renta sobre persona natural. Aquellas personas que cuenten con un ingreso superior a \$10 millones de pesos colombianos progresivamente deberán pagar más impuesto de renta. Así mismo, como fue conciliado, la tarifa sobre los dividendos quedará entre un 0% y un 15% para personas naturales, no obstante, para las sociedades y entidades extranjeras quedó en 20%. Adicionalmente, las ganancias ocasionales quedaron</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuir su retención en la fuente con deducciones, rentas exentas siempre y cuando la proyección de su impuesto a pagar sea mucho menor que el valor de la proyección de la retención en la fuente y el límite de las rentas exentas y deducciones de 1.210 UVT.</li> <li>• Tener un plan complementario de salud propagada</li> <li>• Deducir los intereses de créditos de vivienda estos también con el límite de 1.210 UVT</li> </ul> <p>- Régimen simple: Se creó hace algunos años para fomentar el emprendimiento y la formalización empresarial, tanto para personas</p>
---	---	--	--



	<p>exógena suministrada por terceros y a través del sistema de factura electrónica. La DIAN deberá realizar la notificación correspondiente de la factura del impuesto sobre la renta mediante inserción en la página web de la administración, o a través del correo electrónico registrado por el contribuyente en el RUT</p> <p><b>Intercambio Automático de Información</b></p> <p>La Ley 2155 de 2021 modifica y simplifica el contenido del artículo que regulaba anteriormente el intercambio automático de información. En primer lugar, se eliminan los requisitos establecidos en el artículo 631-1 del estatuto tributario respecto a la información a entregar.</p>	<p>grabadas con una tasa del 15%.,</p>	<p>naturales como jurídicas. Se diferencia del Régimen Ordinario en que incluye en una sola tarifa- que se paga como anticipo de carácter mensual- el impuesto a la renta, el impuesto sobre las ventas y el ICA (Industria y Comercio).</p> <p>Con respecto al Régimen Simple, uno de los puntos más importantes de la reforma tributaria es que establece cambios en las tarifas. En los siguientes casos disminuyeron:</p> <p>Tiendas: tarifa actual 2% tarifa nueva 1.2%</p>
--	---	--	--



\$157,87 billones, representando un crecimiento de 9.3% en relación con lo logrado en 2018	Esta reforma tributaria, denominada Ley de Inversión Social, está compuesta por 65 artículos, dirigidos a lograr el recaudo de 15,2 billones de pesos, que, según el Presidente de la República, permitirán beneficiar a 29 millones de colombianos.	a <b>Ley 2277</b> de <b>2022</b> tenía como objetivo inicial el <b>recaudo</b> de 25 billones de pesos, sin embargo, este se redujo a 20 billones para el año por lo que en total recogerá \$80 billones hasta 2026.	El objetivo de la reforma, entonces, es aumentar ese recaudo en un 1,72% del PIB, unos US\$5.500 millones, para el año 2023. Es una suma similar a la que proponía la reforma de Duque el año pasado.
--	--	--	---

**Fuente:** elaboración propia, con información de REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012 [en línea] [citado 28 de octubre de 2023] Disponible en: [https://aportesonline.custhelp.com/app/answers/detail/a\\_id/235/~/reforma-tributaria-ley-1607-de-2012#:~:text=Ley%201607%20de%202012%20Art,salarios%20m%C3%ADnimos%20legales%20mensuales%20vigentes,https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140](https://aportesonline.custhelp.com/app/answers/detail/a_id/235/~/reforma-tributaria-ley-1607-de-2012#:~:text=Ley%201607%20de%202012%20Art,salarios%20m%C3%ADnimos%20legales%20mensuales%20vigentes,https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140)

Los cambios surgidos de las últimas reformas y la disminución de los topes mínimos han tenido una repercusión significativa sobre la declaración de renta de personas naturales, incrementando la cantidad de ciudadanos obligados a declarar por conceptos que anteriormente no eran tenidos en cuenta, con la excusa de disminuir un déficit fiscal que, en parte debido a una mala gestión de los recursos, continua siendo una problemática para el país, que está lejos de solucionarse obligando a las personas de menores recursos a ser responsables de este rubro. y es donde el pueblo no se siente bien viviendo en este país por el alza de los impuestos, cada vez que hacen una reforma se baja



el número de declarantes esto quiere decir que las personas optan por trabajar en la informalidad ya que no tienen que rendirle cuentas al estado y lo que antes declaraban les queda a ellos.

Con base en lo anterior podemos determinar que Colombia necesita una reforma tributaria estructural,, no todos los ciudadanos colombianos tienen conocimiento de estas reformas y como se deben pagar los impuestos tal como se pudo determinar en el diagnóstico realizado al sector comercial de Pizanda, por ello, lo más pertinente es que sea proyectada a largo plazo y en ella se especifique lo que las personas naturales tienen la obligación de pagar pertinente es que sea proyectada a largo plazo y en ella se especifique lo que las personas naturales tienen la obligación de pagar, puesto que siempre se busca el aumento de empleo con la disminución de impuestos se busca el aumento de empleo con la disminución de impuestos en las organizaciones y sucede lo contrario. De igual manera, se debe trabajar muy duro en contra de la corrupción tanto en los gobernantes, como en las diferentes entidades que son las encargadas de dar los beneficios económicos, debido a que estos recursos no llegan completos.

También se debe incentivar a las personas a pagar los impuestos que les corresponde, ofrecer cursos o materias en universidades y colegios, sobre la importancia que tienen estos para el sustento del país, del mismo modo dar a conocer en qué se gastan todos los dineros recolectados, buscar la equidad y no la igualdad, mejorar el sistema del SISBEN y demás para aquellos que reciben estas supuestas ayudas por parte del gobierno. Sin embargo, hay que derrotar poco a poco la corrupción, pues sin esta el dinero por fin rendiría y no habría necesidad de tantos cambios tributarios en el país.

**Figura 1. 21 reformas en Colombia a partir del año 1990**

**CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS AL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO**

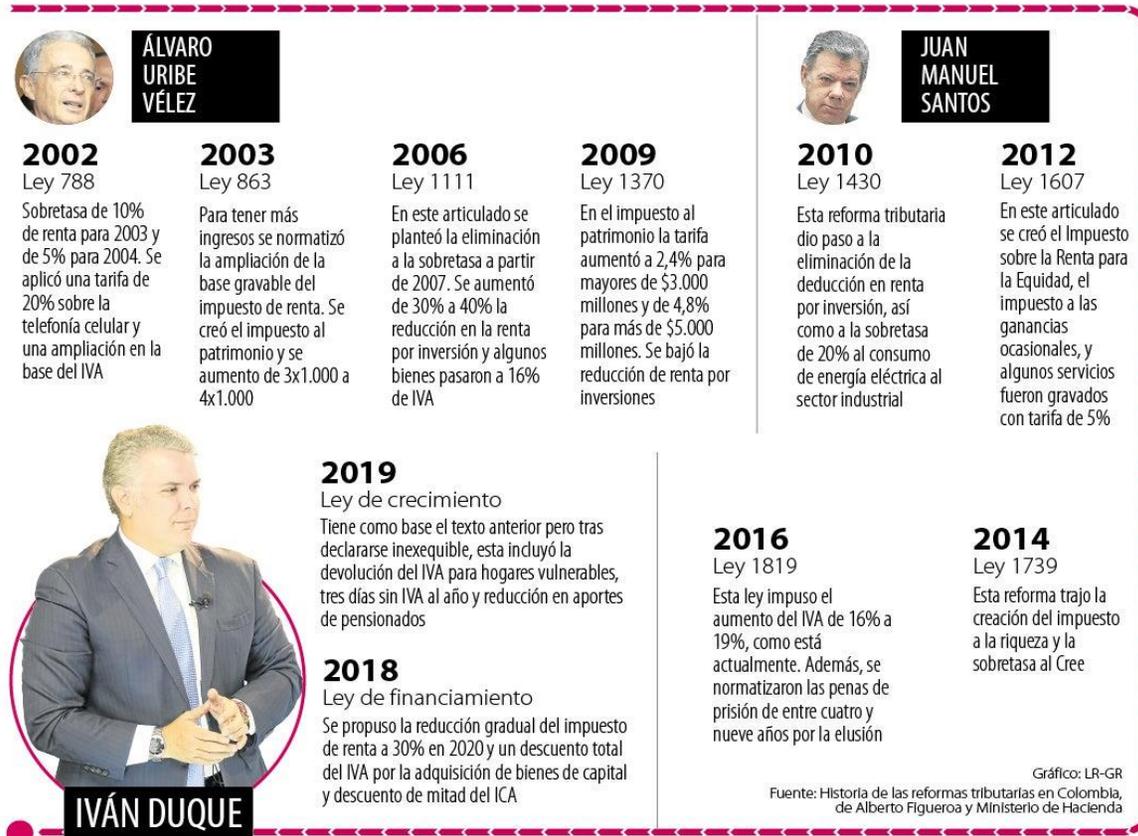


Gráfico: LR-GR  
Fuente: Historia de las reformas tributarias en Colombia, de Alberto Figueroa y Ministerio de Hacienda

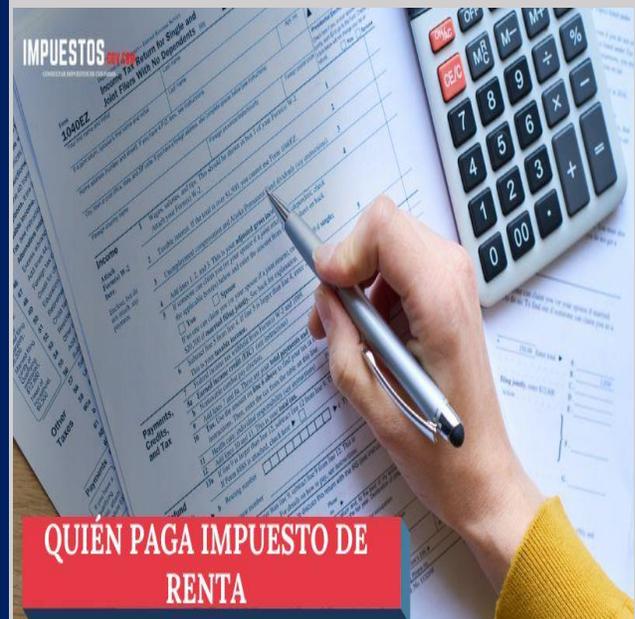
**Fuente:** LA REPÚBLICA. En Colombia se han hecho más de 50 reformas tributarias desde 1897 [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.larepublica.co/especiales/mis-documentos-semana-santa-2021/en-colombia-se-han-hecho-mas-de-50-reformas-al-sistema-tributario-en-mas-de-un-siglo-3147619>

## 6.4 DESARROLLO OBJETIVO 4: SOCIALIZACION DEL PROCESO TRIBUTARIO EN EL SECTOR PIZANDA AÑO 2023.

### CARTILLA DE IMPUESTOS PERSONAS NATURALES

POR:  
**JENIFER KATERINE  
TRIANA ALZATE**

La persona natural es un contribuyente potencial del impuesto a la renta, y sólo lo pagará cuando obtenga un ingreso gravado con dicho impuesto o se tenga un patrimonio determinado, de manera que, si no se tiene ingresos o patrimonio, no se debe pagar ningún impuesto





## Tabla de contenido cartilla personas naturales

- 1) Generalidades
- 2) Topes para declarar renta
- 3) Pasos que una persona natural debe seguir para declarar renta
- 4) Células
- 5) Sanciones
- 6) Zona de liquidación
- 7) Anexos

### 1) Generalidades:

La elaboración de la declaración de renta de personas naturales es un proceso que puede resultar confuso y complejo para muchos. Sin embargo, es un trámite obligatorio para todos aquellos contribuyentes que durante el año fiscal hayan obtenido ingresos que superen los límites establecidos por la ley.

Lo primero que se debe precisar es que la declaración de renta que se presenta este año (2023) corresponde a la declaración de renta del año anterior, esto es, el 2022

### ¿Quiénes pagarán renta?

El estado se propone un mecanismo transicional de tres años para la nueva estructura de impuesto de renta con miras a una gradualidad en la contribución. Para los ingresos de 2022, solo pagarán renta los asalariados que ganen más de \$50 millones anuales (\$4,1 millones promedio mensuales). En 2023, únicamente los asalariados con ingresos superiores a \$35 millones anuales (\$2,9 millones promedio mensuales) mientras que para 2024, quienes tengan ingresos superiores a \$30 millones (\$2,5 millones al mes).

### Análisis de los Pasos que una persona natural debe seguir para declarar renta

- Paso 1: determinar si se está obligado a declarar
- Paso 2: verificar la fecha máxima en la que se debe presentar la declaración
- Paso 3: confirmar los requerimientos previos
- Paso 4: seleccionar el formulario
- Paso 5: clasificación según el tipo de ingreso
- Paso 6: conocer las novedades para el año gravable 2022
- Paso 7: preparar la documentación necesaria para elaborar la declaración de renta
- Paso 8: diligenciamiento del formulario 210
- Paso 9: diligenciar la declaración de renta en la plataforma Muisca

### Esto debes tener en cuenta



- Declarar no siempre implica pagar

El estatuto tributario establece que se debe declarar renta si se acumula más de 1.400 UVT en ingresos, estando el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVP) para 2022 en \$3.804, y una de las formas que recomienda para saber si clasifica a declarar, es pedirle un certificado a su banco para saber cuánto dinero tuvo en consignaciones en todo el año y ver si llega al límite de \$53.206.000.

Ejemplo: un error que se puede presentar al establecer si debe declarar o no, es que al comprar un inmueble inferior a \$171.018.000 se cree que no se aplica para declaración, porque no entra en el mínimo de patrimonio, pero la sola compra ya superó el tope de \$53.206.000 y se debe declarar.

Se debe tener en cuentas si La persona natural fue objeto de retención en la fuente, entonces lo que hace es que se hace una depuración. Cuando no existe base para practicar retención en la fuente, muy seguramente en su declaración de renta no le va a tocar pagar"

- El patrimonio no siempre afecta el monto del impuesto de renta

## 2) Topes para declarar renta.

Los topes que obligan a declarar renta a las personas naturales están dados en el artículo 1.6.1.13.2.7 del decreto 1625 de 2016.

- Un patrimonio bruto al término del año gravable 2022 igual o superior a 171.018.000 pesos.
- Ingresos totales del respectivo ejercicio iguales o superiores a 53.206.000 pesos
- Consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores a 53.206.000 pesos
- Compras y consumos con un valor total igual o superior a 53.206.000 pesos
- Un valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras igual o superior a 53.206.000 pesos

Si clasifica, tiene que identificar los ingresos que tuvo en el año fiscal anterior, en este caso 2022. El siguiente paso es tener claras las depuraciones y a qué beneficios puede aplicar, en el caso de que tenga dependientes económicos como papás mayores de 60 años que no tengan ingresos, hijos menores de edad o de 25 años o cónyuge que depende económicamente de quien declara.

También aplica a beneficio tributario la medicina prepagada, intereses de vivienda, aporte a cuentas cuenta de Ahorro y Fomento a la Construcción (AFC), a fondos de pensión o al Sistema General de Seguridad Social, y los ingresos no constitutivos de renta o de ganancia ocasional, préstamos, deudas que haya adquirido.



Otro aspecto a tener en cuenta son las retenciones en la fuente, que es el impuesto anticipado de la declaración de renta, pues todo lo que se haya retenido en la prestación de un servicio sirve para descontarlo del valor final del impuesto a liquidar. "Todo eso se utiliza para depurar el factor de ingreso y llegar a una renta líquida que es el valor sobre el cual se va a liquidar el porcentaje que tiene que pagarle a la DIAN.

### **3) Pasos que una persona natural debe seguir para declarar renta**

- Para declarar renta se requiere una copia actualizada del certificado de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), la declaración o estado de cuenta del impuesto predial de los bienes inmuebles, facturas de compra en caso de haber adquirido vehículos, y certificados de ingresos y retenciones por pagos laborales.
- El procedimiento es el siguiente: se debe ingresar a la página de la DIAN y dirigirse al menú transaccional. Seleccionar la opción "Usuario registrado" y luego "A nombre propio". Aparecerá un menú donde hay que introducir los datos de la declaración, entre ellos, el número de documento y contraseña de acceso al portal. Luego, hacer clic en el botón "Diligenciar y presentar formulario 210", seleccionar el año en que se presenta la declaración y dar clic en "Crear".
- La plataforma mostrará un formulario donde se deberán responder algunas preguntas. Después de este paso, hay que dirigirse al botón naranja con un (+) para guardar las respuestas. Posteriormente, el sistema pide firmar la declaración de renta a través de una firma electrónica. En caso de no contar con ella, será necesario imprimir dos copias para firmar en físico.

### **4) Las cédulas**

"Para las personas declarantes de renta por primera vez será fundamental entender que el sistema tributario se establece por cédulas o secciones que buscan desagregar el ingreso total de acuerdo con su origen. Lo más importante será que la persona natural pueda identificar los diferentes tipos de ingresos que percibe, pues ellos tienen impacto en la información a declarar y en el potencial cálculo del impuesto, si le aplica"

Las diferentes fuentes de ingresos pueden provenir de actividades laborales, rentas de capital, ingresos por rendimientos financieros, por pensiones o por la recepción de utilidades a través de dividendos.

Las personas naturales podrán disminuir su tributación con estrictas limitaciones. Con los conceptos de rentas exentas y deducciones, como por ejemplo los intereses pagados a una entidad financiera por un préstamo o leasing para vivienda".



## 5) Régimen sancionaría

El calendario tributario de la DIAN indica que el plazo para que las personas naturales declaren comprende del 9 de agosto al 19 de octubre de 2023. Para conocer su fecha límite exacta, es necesario identificar los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT) y ubicarlos en el calendario tributario de la DIAN.

- Intereses moratorios
- Principio de favorabilidad en el régimen sancionatorio

Cuando las declaraciones de renta no se presenten dentro de los plazos establecidos, se presenten con errores, surja alguna inexactitud en su contenido o el contribuyente no declare, serán aplicables las sanciones tributarias previstas en los artículos 641 al 650 del ET

- Sanción por extemporaneidad antes del emplazamiento
- Sanción por extemporaneidad con posterioridad al emplazamiento.
- Sanción por no declarar.
- Sanción por corrección.
- Sanción por inexactitud.

## 6) Zona de liquidadores exclusivos para suscriptores

Formulario 210: declaración de renta de personas naturales residentes que no llevan contabilidad AG 2022

Formulario 210 y formato 2517: declaración de renta de personas naturales residentes que llevan contabilidad AG 2022

Formulario 110: declaración de renta de personas naturales no residentes que no llevan contabilidad AG 2022

Formulario 110 y formato 2516: declaración de renta de personas naturales no residentes que llevan contabilidad AG 2022

## 7) Anexos

Indicadores básicos para la declaración de renta del año gravable 2022

Convenios para evitar la doble tributación

Matriz de características básicas de la cedulação de personas naturales residentes AG 2022



## CONCLUSIONES

El diagnóstico le permitió a esta investigación conocer el estado actual en el ámbito tributario y social en el cual se encuentra el sector Pizanda en el municipio de Cumbitara para lo cual se puede referir que el 67% de la muestra analizada está obligada a declarar renta, cabe aclarar que no lo hacen, se evidenció la falta de una cultura de tributación en el sector ya sea por desconocimiento de la norma o por asesorías de colegas de otros sectores que evaden impuestos, la evasión y elusión de impuestos se ha vuelto una conducta normal por parte de los propietarios ya que son ajenos a la norma que estipula que hay unas sanciones previstas en los artículos 641 al 650 del ET, el sector se encuentra inmerso en una economía informal que escasamente cumplen con algunos de los requisitos para desarrollar actividades en el sector, lo cual genera preocupación porque como bien sabemos el cumplir con las responsabilidades tributarias por parte de los contribuyentes ayuda con el sostenimiento de los gastos públicos. Ya que la principal fuente de ingresos públicos son los tributos.

La evasión y elusión es un problema que se presenta en todo tipo de economías, solo que, de forma distinta de acuerdo a cada entorno y sector, por esa razón esta investigación se enfocó en conocer las necesidades del sector Pizanda en particular determinando que sus principales causas son: la desconfianza en el gobierno, la corrupción, la economía informal, no tienen claridad en las reformas tributarias ya que el sistema de tributación es muy complejo, no pueden contratar un asesor contable, no hay una cultura de tributación en el sector entre otras, esto le permitió a esta investigación conocer de primera mano porque las personas naturales de este sector no cumplen con sus responsabilidades tributarias y por ende se dio cumplimiento al objetivo de esta investigación, pero de igual manera también se brindó una asesoría al sector con el fin de que ellos puedan empezar a cumplir con el pago de los tributos al Estado.

Esta investigación pudo determinar que el Estado presenta una multitud de falencias al formular las reformas tributarias dejando muchos vacíos que los evasores y elusores aprovechan para no cumplir con sus responsabilidades de tributación, pero de igual manera se debe manifestar que no todos entienden las normas y por ellos se debería brindar más herramientas y beneficios que promuevan el acceso y aplicación de esta normatividad, se han hecho muchos caminos en el impuesto a pagar por parte de las personas naturales con el correr de los años, y a pesar de que se implementen nuevas normas y controles se sigue evidenciando la evasión y elusión fiscal en ellas.

Se realizó una herramienta muy importante con la final de despejar algunas dudas en el sector Pizanda, se entregó y se explicó una cartilla con la información básica del impuesto de renta, topes, conceptos, normatividad entre otros aspectos



importantes, información a la cual ellos no habían tenido acceso y que de seguro será de gran ayuda para cumplir con sus responsabilidades tributarias.

PROHIBIDA SU COPIA



## RECOMENDACIONES

Como resultado del estudio realizado acerca de las principales causas de la evasión y elusión de las personas naturales en el sector Pizanda se darán a conocer las siguientes recomendaciones que, desde el ámbito académico y profesional, y con base al desarrollo de esta investigación, permitirán reconocer la importancia de conocer esta problemática que afecta a la ciudad y por ende al país.

El impuesto de renta es evadido por el 67% de los propietarios del sector Pizanda el cual está obligado a declarar renta pero no lo hace, hecho que genera preocupación para el país, porque es el que mayor representa recaudo y el que tiene mayor proporción en los ingresos tributarios, por ende, la recomendación es la aplicación de un sistema de planeación tributaria para que las personas naturales del sector Pizanda conozcan sus responsabilidades tributarias y puedan estar al día al cumplimiento de la renta y complementarios y asimismo contribuir a la economía nacional.

El estado, debe destinar recursos, para invertirlos en educación y campañas que incentiven en los colombianos el pago de impuestos, además transmitir de manera agradable como se están invirtiendo los recursos que se recaudan y cuantos beneficios generan.

Se recomienda que el sector Pizanda se acoja el régimen simple de tributación con el fin de que empiecen a cumplir con sus obligaciones tributarias y puedan acceder a los beneficios que el estado les ofrece en este régimen y de igual manera evitar sanciones futuras.



## BIBLIOGRAFÍA

CASTRO ARANGO, José Manuel et al. Desafíos de la planificación fiscal frente a las normas antiabuso. Bogotá: Universidad Externado, 2021. 380 p.

CASTRO ARANGO, José Manuel y PIZA RODRÍGUEZ, Julio Roberto. Impacto de la Ley 1819 de 2016 y sus desarrollos en el sistema tributario colombiano. Tomo II: impuesto sobre la renta para personas naturales, tributación internacional e impuestos indirectos. Bogotá: Universidad Externado, 2018. 363 p.

INSIGNARES GÓMEZ, Roberto Carlos y PERDOMO GUILOMBO, Camilo. Análisis Crítico de la Tributación indirecta en el ordenamiento jurídico colombiano. Bogotá: Universidad Externado, 2023. 330 p.

RAMÍREZ, Eduardo Godoy y LEÓN NARE, Juan Carlos. Guía de impuestos ordinarios de las empresas – 1ra edición. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2023. 250 p.

STEINER, Roberto, SOTO Carolina. Tributación en Colombia. Bogotá: Fedesarrollo, 1999. 150 p.



## CIBERGRAFÍA

ALBERT, María José. La investigación educativa: claves teóricas. [en línea] [citado 28 de junio de 2023] Disponible en: [https://www.academia.edu/27287685/La\\_Investigación\\_Educativa\\_Claves\\_Teóricas\\_Albert\\_G](https://www.academia.edu/27287685/La_Investigación_Educativa_Claves_Teóricas_Albert_G)

ALDEA, Víctor. ¿Qué es contribuyente? [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.anfix.com/blog/diccionario/contribuyente#:~:text=El%20contribuyente%20es%20la%20persona,deber%20de%20pagar%20una%20cuota.>

ALMEIDA, Pablo. Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

ALVIAR GONZÁLEZ TOLOSA ABOGADOS. Elusión y evasión ¿qué son y cómo evitarlas? [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.agtabogados.com/blog/elusion-y-evasion-que-son-y-como-evitarlas/>

ACOSTA, D. Cartilla Practica Impuesto de Renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1>

ACTUALÍCESE. Evasión fiscal le pasa cuenta de cobro a Colombia y demás países de la región. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/9531/>

\_\_\_\_\_. Evasión tributaria: balance de la Dian y acciones a realizar para reducirla en Colombia. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <https://actualicese.com/evasion-tributaria-balance-de-la-dian-y-acciones-a-realizar-para-reducirla-en-colombia/#:~:text=C%C3%A1lculos%20de%20la%20Dian%20indican,es%20del%2023%2C6%20%25.>

ÁLVAREZ, José Luis. ¿Qué es el impuesto sobre la renta (ISR)? [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2017/05/que-es-el-impuesto-sobre-la-renta-isr/>



ARBOLEDA, Kevin; LOZANO, Yulieth y URREGO, Danys. (2020). La evasión tributaria. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/items/431b4b70-b894-4c2a-8acf-0b99c64c4440>

ARICAPA HINCAPIE, Nury Luz y CEBALLOS TORRES, Sarah Elizabeth. Las herramientas Fiscales para el Fortalecimiento de la lucha contra la Evasión de Impuestos. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/c7a13d7a-a182-4a8e-b6c0-fee9251a99d3/content>

BANCOLOMBIA. Los 10 puntos más importantes de la reforma tributaria en 2023 para los empresarios. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/puntos-mas-importantes-de-la-reforma-tributaria>

BARRÍA, Cecilia. Protestas en Colombia: por qué es tan importante una nueva reforma tributaria en el país. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57066479>

\_\_\_\_\_. Los países de América Latina donde se pagan más y menos impuestos. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47572413>

BDO PANAMÁ. Diagnóstico Tributario. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://www.bdo.com.pa/es-pa/servicios/impuestos/diagnostico-tributario#:~:text=El%20objetivo%20del%20diagn%C3%B3stico%20tributario,mini%20micen%20situaciones%20de%20riesgo%20fiscal.>

BEDOYA, Omar Hernando y RÚA, Wilson. El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/8841>

BOCANEGRA, Nelson. Expertos recomiendan "terapia de choque" para reforma tributaria en Colombia, pero tardará años. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.reuters.com/article/economia-colombia-impuestos-idLTAKBN2B92GO>

BONILLA, Edna Cristina. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>



BORINSKY, Mariano. Las razones de la evasión fiscal. [en línea] [citado 29 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.infobae.com/america/opinion/2019/02/17/las-razones-de-la-evasion-fiscal/>

CAHN-SPEYER, Paul. La Elusión Fiscal en Colombia. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/47470/elusion-fiscal-colombia.pdf?sequence=1>

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Que es una persona jurídica. [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa/Asesoría-Especializada-en-Creación-de-Empresa/Preguntas-frecuentes-Centro-de-Atención-Empresarial-CAE/CAE/Que-es-una-persona-jurídica>

\_\_\_\_\_. Que es una persona natural. [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural#:~:text=Es%20todo%20individuo%20de%20la,que%20la%20ley%20considera%20mercantiles.>

CASSIANI, Jasay; GARZÓN, Viviana y ZABALA, Karen. Factores que inciden en el incumplimiento del pago de impuesto subnacionales en los comerciantes de Bogotá. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/items/89ea744c-37d5-4efb-899c-fa58a1760ed6>

COLLOSA, Alfredo. ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? [en línea] [citado 03 de octubre de 2023] Disponible en: <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>

CONCHA, Tomás; RAMÍREZ, Juan Carlos y ACOSTA, Olga Lucía. Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf)

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1943 del 2018. [en línea] [citado 27 de mayo de 2023] Disponible en: <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/ley-1943-2018#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.&text=Este%20documento%20es%20de%20tipo,Marco%20Legal%20de%20la%20Entidad.>



CORTE CONSTITUCIONAL. Derechos Fundamentales-Interpretación. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1993/C-018-93.htm>

CUERVO, J. Impuestos y mentiras. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/elespectadorcom9noviembre2018.pdf>

CHÍA, María; GÓMEZ, Juan; LÓPEZ, Cristian y PORRAS, Sergio. Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. Revista Activos, Vol. 16 (30). [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/5059>

DE LA HOZ, Keyla, et al. Modalidades de evasión, elusión y contabilidad creativa en personas naturales y jurídicas en Colombia. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/view/3335>

DIAN. Régimen tributación especial. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/default.aspx>

\_\_\_\_\_. Por una Colombia más honesta, un objetivo inspirador para los funcionarios de la DIAN. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Por-una-Colombia-mas-honesta-un-objetivo-inspirador-para-los-funcionarios-de-la-DIAN.aspx>

\_\_\_\_\_. Renta Personas Naturales AG 2020. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: [https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Cumples-alguna-de-las-condiciones-para-declarar.aspx#:~:text=Haber%20obtenido%20ingresos%20brutos%20iguales,cuatrocientas%201400%20UVT%20\(%2449.850](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Cumples-alguna-de-las-condiciones-para-declarar.aspx#:~:text=Haber%20obtenido%20ingresos%20brutos%20iguales,cuatrocientas%201400%20UVT%20(%2449.850)

\_\_\_\_\_. Régimen tributario especial. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Paginas/default.aspx>

\_\_\_\_\_. Exógena tributaria. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

\_\_\_\_\_. Beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta, en el impuesto sobre la renta para la equidad cree y en el impuesto al valor agregado (IVA) - Año gravable



2014. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: [https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Beneficios%20tributarios%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta,%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20la%20equidad%20CREE%20y%20en%20el%20impuesto%20al%20valor%20agregado%20\(IVA\)%20-%20a%20C3%B1o%20gravable%202014.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Beneficios%20tributarios%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta,%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20la%20equidad%20CREE%20y%20en%20el%20impuesto%20al%20valor%20agregado%20(IVA)%20-%20a%20C3%B1o%20gravable%202014.pdf)

\_\_\_\_\_. La Ley 2010 de 2019. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Paginas/beneficios-de-la-ley-de-crecimiento-2019.aspx#:~:text=La%20Ley%202010%20de%202019%20cre%20el%20impuesto%20de%20normalizaci%C3%B3n,activos%20omitidos%20o%20pasivos%20inexistentes.>

DIARIO EL COLOMBIANO. El 65 % de los trabajadores en Colombia son informales, dice U. del Rosario. [en línea] [citado 25 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/negocios/economia/informalidad-laboral-en-colombia-XC6422264>

EL TIEMPO. Impuestos Regresivos y Progresivos. Impuestos Regresivos y Progresivos. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1546244>

ENCOLOMBIA. Artículo 434. Defraudación o evasión. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en: <https://encolombia.com/derecho/leyes/ley-financiamiento/omision-de-activos/#:~:text=Art%C3%ADculo%20434B.&text=Estando%20obligado%20a%20declarar%20no,fiscales%20retenciones%20o%20anticipos%20improcedentes>

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Art. 365. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/365>

\_\_\_\_\_. Art. 367. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/367>

\_\_\_\_\_. Art. 368. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/368>

\_\_\_\_\_. Art. 375. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/375>

\_\_\_\_\_. Art. 515. Facultad para establecerlas [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/515>



\_\_\_\_\_. Art. 869. Facultad para establecerlas. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://estatuto.co/869>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Tipologías de corrupción en Colombia. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-VIII.pdf>

FORY, María Paula y VALDIVIA, Ingrid Julieth. Incidencia de la reforma tributaria de 2016 en la declaración de renta 2017 de la Fundación Smurfit Kappa. [en línea] [citado 29 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://es.scribd.com/document/366758715/Incidencia-Reforma-Tributaria>

F&S CONTADORES. Personas naturales obligadas a declarar renta en 2020. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://fysco.co/noticias-indicadores-bucaramanga.php>

GALEANO, Robinson. Una mirada general a los factores asociados a la evasión de impuestos. [en línea] [citado 03 de octubre de 2023] Disponible en: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/centauro/article/view/6685>

GERENCIE.COM. Estructura del impuesto sobre la renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

\_\_\_\_\_. Impuesto de renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-de-renta.html#:~:text=El%20impuesto%20de%20renta%20se,gastos%2C%20y%20algunos%20beneficios%20tributarios.>

\_\_\_\_\_. Estructura del impuesto sobre la renta. [en línea] [citado 25 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

\_\_\_\_\_. Tarifas del impuesto de renta. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-de-renta.html#:~:text=El%20impuesto%20de%20renta%20se,gastos%2C%20y%20algunos%20beneficios%20tributarios.>

\_\_\_\_\_. Retención en la fuente. [en línea] [citado 28 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente.html>

\_\_\_\_\_. Elusión y evasión tributaria. Colombia. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>



GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA. Decreto Ley 624 de 1989. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533#:~:text=Determina%20el%20impuesto%20sobre%20la, fiducia%20mercantil%20y%20de%20trabajo.>

GÓMEZ, Gustavo Alonso; MADRID, Deisy Alejandra y QUINAYÁS, Daniel Alejandro. Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e Iva en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/8025>

HENAO, Elizabeth y PULGARÍN, Doralba. Factores de evasión del impuesto de industria y comercio del sector de calzado en el Hueco de Medellín. [en línea] [citado 29 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/694>

ISAZA, Jessica; REYES, Andrés y VALENCIA, Mayra. La evasión del impuesto de renta en Cali, ¿cultura o desconocimiento? [en línea] [citado 29 de septiembre de 2023] Disponible en: [https://repository.icesi.edu.co/biblioteca\\_digital/handle/10906/84322](https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/handle/10906/84322)

LINKEDIN. Aspectos Claves de un Diagnóstico Tributario Efectivo. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/aspectos-claves-de-un-diagn%C3%B3stico-tributario>

MACÍAS, Hugo; AGUDELO, Luis Fernando y LÓPEZ, Mario Ricardo. Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión. [en línea] [citado 12 de junio de 2023] Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-63462007000200005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462007000200005)

MARTÍNEZ, Karen Lizeth. Evasión del impuesto sobre la renta de personas naturales en Colombia, causas y efectos. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28274/2020karenmartinez?sequence=3&isAllowed=y>

MESA ABAD, María Clara y TAMAYO MEJÍA, Paulina. El sistema fiscal colombiano: implicaciones y causas de la evasión, un acercamiento al concepto de cultura tributaria. [en línea] [citado 12 de junio de 2023] Disponible en: [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11270/MariaClara\\_MesaAbad\\_Paulina\\_TamayoMej%C3%ADa\\_2016.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11270/MariaClara_MesaAbad_Paulina_TamayoMej%C3%ADa_2016.pdf?sequence=2)



MINISTERIO DE HACIENDA DE COLOMBIA. Decreto 873 de 2019. [en línea] [citado 25 de junio de 2023] Disponible en: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages\\_publicacionesterritoriales/comisindeestudiodelsistematributarioterritorial](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesdeOrdenTerritorial/pages_publicacionesterritoriales/comisindeestudiodelsistematributarioterritorial)

MORALES, Jaime. Reforma Tributaria 2012 Principales modificaciones en el Código Tributario. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/CC9763EF90A4332C05257FD100784CC9/\\$FILE/CodigoTributario-JaimeMorales.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CC9763EF90A4332C05257FD100784CC9/$FILE/CodigoTributario-JaimeMorales.pdf)

OCHOA LEÓN, Martha. Elusión o evasión fiscal. Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración, Vol. 3 (5). [en línea] [citado 18 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj9koag9fCBAxVPRzABHaKeDvIQFnoECAoQAQ&url=https%3A%2F%2Fdiainet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5063717.pdf&usg=AOvVaw0TIWSkONuKd3MpwdnnGf1C&opi=89978449>

PACHECO, Maira Alejandra. Aportes de la economía conductual a la comprensión del comportamiento tributario: una aproximación al caso de los contribuyentes en la ciudad de Bogotá. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63794>

PACHECO, Josefina. Elusión de Impuestos (Qué es, Formas y Consecuencias) [en línea] [citado 25 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://www.webyempresas.com/elusion-de-impuestos/>

PEÑA TRIANA, Elizabeth; CERÓN DUQUE, Mailly Dianne y GUEVARA BERMÚDEZ, Diana Paola. Causas que influyen en la evasión y elusión del impuesto de industria en la ciudad de Bogotá localidad mártires centro comercial parque España. [en línea] [citado 20 de mayo de 2023] Disponible en: <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/9531>

PERIODICO UNIVERSIDAD NACIONAL. Evasión y elusión fiscal: ¿qué son y cuáles son sus consecuencias? [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <https://periodico.unal.edu.co/articulos/evasion-y-elusion-fiscal-que-son-y-cuales-son-sus-consecuencias/>

PINTO, Felipe y TIBAMBRE, Katheryn. Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007 – 2017. [en línea] [citado 01 de junio de 2023] Disponible en: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1971&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1971&context=contaduria_publica)



PIÑEROS, Mauricio. La evasión y el pago de impuestos. Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/605>

PORTAFOLIO. El país pierde \$11 billones al año por evasión de firmas. [en línea] [citado 18 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/el-pais-pierde-11-billones-al-ano-por-evasion-de-firmas-526452>

QUISPE, Gabith, et al. Causas del comercio informal y la evasión tributaria en ciudades intermedias. Revista Espacios, vol 39 (41), 4. [en línea] [citado 25 de septiembre de 2023] Disponible en: <http://www.revistaespacios.com/a18v39n41/a18v39n41p04.pdf>

ROJAS, Juan David y RAMÍREZ BARBOSA, Natalia. El impuesto a la renta y complementarios en Colombia desde el punto de vista del contribuyente persona natural, Ley 1819 de 2016. [en línea] [citado 18 de mayo de 2023] Disponible en: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/974/](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/974/)

ROBLEDO, Santiago. Riesgos de la evasión tributaria o fiscal. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://clauserp.com/blog/riesgos-de-la-evasion-tributaria-o-fiscal/>

RODRÍGUEZ, Diana Esperanza. Evasión y elusión de impuestos. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6958/RODRIGUEZ%20CAL%20DERON%20DIANA%20ESPERANZA%202015.pdf?sequence=1>

SANÍN, Ignacio. Planificación fiscal en Colombia. [en línea] [citado 08 de junio de 2023] Disponible en: <http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/impuestos154- planeacionfiscal.pdf>

TEAM ASANA. Matriz de riesgos: cómo evaluar los riesgos para lograr el éxito del proyecto (incluye ejemplos) [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: <https://asana.com/es/resources/risk-matrix-template>

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO. Reformas tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: análisis de las incidencias económicas generadas por la evolución de la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario. [en línea] [citado 16 de noviembre de 2023] Disponible en: [http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022\\_TrabajoGNataliaTorres\\_ReneGuerrero.pdf#page=26&zoom=100,92,114](http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/7237/2/2022_TrabajoGNataliaTorres_ReneGuerrero.pdf#page=26&zoom=100,92,114)



UNIVERSIDAD EAFIT. Que es impuesto de renta [en línea] [citado 15 de junio de 2023] Disponible en: <https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Paginas/faq-area-impuestos.aspx#:~:text=El%20impuesto%20de%20renta%20es,%2C%20es%20d ecir%2C%20permiten%20capitalizarse.>

WESTREICHER, G. Elusión fiscal. [en línea] [citado 25 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/elusion-fiscal.html>

PROHIBIDA SU COPIA



# ANEXOS

PROHIBIDA SU COPIA



**Anexo A.** Formato de encuesta a tenderos de PIZANDA-CUMBITARA



Nombre de la tienda: \_\_\_\_\_

Preguntas:

1. ¿Indique su nivel de estudio?

Primaria  
Bachillerato  
Profesional  
Especialización  
Maestría

2. ¿En qué estado socioeconómico actualmente se encuentra?

1  
2  
3  
4

3. Usted sabe ¿Qué es el impuesto de renta?

Si  
No

4. ¿Su tienda está registrada ante cámara y comercio y tiene RUT?

Si  
No

5. ¿Usted paga impuestos?



Si  
No

6. ¿Tiene conocimiento de los beneficios tributarios?

Si  
No

7. ¿Tiene conocimiento de que impuesto está obligado a presentar dependiendo de su nivel de ingreso?

Si  
No

8. ¿Usted ha buscado asesoramiento tributario con expertos?

Si  
No

9. ¿Tiene conocimiento de los vencimientos tributarios de renta?

Si  
No

10. ¿Tiene conocimiento de las sanciones que puede acceder por el no pago de impuestos?

Si  
No

11. ¿Conoce cuáles son los topes de pago de impuesto de renta?

Si  
No

12. ¿Tiene conocimiento de que es evasión?

Si  
No

13. ¿Usted ha omitido alguna vez ingresos?

Si  
No



14. ¿Usted trabaja con productos de contrabando?

Si

No

15. ¿Usted tiene facturas de los productos que tiene a la venta?

Por la cultura del sector

Porque la asesoría contable es costosa

Corrupción

Tasas injustas de tributación

Confusión en las reformas tributarias

Economía informal

No hay mecanismos de supervisión rigurosos

16. ¿Cuáles considera usted que sean las causas por las cuales evade renta?

ingresos que no declara

omisión de activos e incremento de pasivos inexistentes

incremento de costos y gastos que no son reales

17. ¿Cuál considera usted el medio por el cual usted no paga renta?

ingresos que no declara

omisión de activos e incremento de pasivos inexistentes

incremento de costos y gastos que no son reales

18. ¿Usted supero estos topes en el año 2022?

en el 2022 ingreso superior a 53.206.000

patrimonio bruto 2022 sup. a 171.018.000

consumos mediante tarjeta sup. o igual a 53.206.000

valor total de compras y consumos 53.206.000

consignaciones bancarias iguales o sup. 53.206.000